

FACUTAD DE
DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS



Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

"LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y SU IMPACTO
EN LAS MYPES DEL SECTOR
ENTRETENIMIENTO EN LA CIUDAD DE
TRUJILLO DURANTE LA CRISIS SANITARIA
COVID-19 DEL AÑO 2020"

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADO

Autor:

Omar Alejandro Haro Avalos

Asesor:

Mg. Marcos Alberto Suclupe Mendoza

Trujillo - Perú

2021

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS

El asesor Marcos Alberto Suclupe Mendoza, docente de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera profesional de Derecho, ha realizado el seguimiento del proceso de formulación y desarrollo de la tesis de los estudiantes:

- Haro Avalos, Omar Alejandro

Por cuanto, **CONSIDERA** que la tesis titulada: “**Las medidas de emergencia y su impacto en las mypes del sector entretenimiento en la ciudad de Trujillo durante la crisis sanitaria covid-19 del año 2020**” para aspirar al título profesional de: **Abogado** por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas, por lo cual, **AUTORIZA** al o a los interesados para su presentación.

. Mg. Marcos Alberto Suclupe Mendoza
Asesor

ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Los miembros del jurado evaluador asignados han procedido a realizar la evaluación de la tesis de los estudiantes: Haro Avalos, Omar Alejandro, para aspirar al título profesional con la tesis denominada: **“Las medidas de emergencia y su impacto en las mypes del sector entretenimiento en la ciudad de Trujillo durante la crisis sanitaria covid-19 del año 2020”** *Haga clic o pulse aquí para escribir texto.*

Luego de la revisión del trabajo, en forma y contenido, los miembros del jurado concuerdan:

Aprobación por unanimidad

Aprobación por mayoría

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Desaprobado

Firman en señal de conformidad:

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado
Presidente

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado

DEDICATORIA

A Dios, por darme la oportunidad y la energía
necesaria para alcanzar mi meta profesional.

A mis padres, por el apoyo absoluto brindado
desde el inicio de mis estudios hasta la
actualidad para dar el primer pasó en mi carrera
profesional

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento profundo, a todos los Docentes
que han contribuido de forma significativa en mi
Formación Profesional. A mi familia, gracias por
haber promovido en mí el deseo de superación y el
anhelo de triunfo en la vida.

Tabla de contenidos

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS	2
ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS.....	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO.....	5
ÍNDICE DE TABLAS.....	7
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN.....	9
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	21
CAPÍTULO III. RESULTADOS	26
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN.....	67
REFERENCIAS	74
ANEXOS	93

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Técnicas e instrumentos	24
---------------------------------------	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 01 Matriz de Registro de Artículos	26
Figura 02 Cuadro comparativo de legislación nacional y extranjera	¡Error! Marcador no definido.
Figura 03 Cuadro comparativo de legislación.....	¡Error! Marcador no definido.
Figura 04: Resultados de la pregunta N°1 de la encuesta ...	¡Error! Marcador no definido.
Figura 05: Resultados de la pregunta N°2 de la encuesta ..	¡Error! Marcador no definido.
Figura 06: Resultados de la pregunta N°3 de la encuesta ..	¡Error! Marcador no definido.
Figura 07: Resultados de la pregunta N°4 de la encuesta ..	¡Error! Marcador no definido.
Figura 08: Resultados de la pregunta N°5 de la encuesta ...	¡Error! Marcador no definido.
Figura 09: Resultados generales de la encuesta.....	¡Error! Marcador no definido.

RESUMEN

El objeto del estudio es analizar las medidas de emergencia y su impacto en las MYPES del sector entretenimiento en la ciudad de Trujillo durante la crisis sanitaria del COVID-19 del año 2020, el Estado peruano ante la terrible ola de muertes que afectó al mundo, producto de la pandemia se vio en la necesidad de implementar medidas y restricciones para evitar la propagación del virus y el incremento de fallecidos, estas medidas tuvieron una inmediata repercusión económica en los emprendimientos de este sector.

Para lograr el objetivo planteado se obtuvo información de las diferentes bases de datos como: i) Google académico ii) Dialnet iii) E-Libros, los cuales forman parte de buscadores básicos para encontrar información. Asimismo, la información, se optó teniendo en consideración métodos básicos conformados por las variables de estudio.

Como principal conclusión se ha considerado que, las medidas de emergencias adoptadas por el Estado respecto a la limitación de tránsito e inmovilización social que sufrió la población, a consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, ha tenido un fuerte impacto en los agentes económicos (mypes) logrando afectar su continuidad y permanencia, obligando en muchos casos a cambiar de giro económica para seguir operando.

Palabras clave: Medidas de emergencia, Mypes del sector entretenimiento y Crisis sanitaria.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El estado de emergencia es un régimen de excepción que puede dictar el gobierno de un país en caso de perturbación de la paz o del orden interno de un Estado, a consecuencia de catástrofes, brotes de enfermedades contagiosas, graves circunstancias políticas o civiles que afectan la vida normal de una comunidad, región o país.

En el Perú, a consecuencia de la propagación del virus COVID 19, se tomaron medidas drásticas para reducir el incremento de casos y evitar el colapso de los sistemas de salud que, según el Instituto Peruano de Economía, (2020):

Tales medidas afectarán en gran medida la economía global. Por un lado, las disposiciones de aislamiento han significado una reducción de la demanda agregada debido a un menor consumo y una menor inversión. Las medidas aplicadas, paralizan la producción de la mayoría de bienes y servicios. A todo esto, se suma el impacto sobre los mercados financieros ante un escenario de incertidumbre y alta volatilidad (p. 5).

Las medidas tomadas por el Ejecutivo tienen su base en el derecho a la salud por sobre otros derechos, generando que muchas de las libertades constitucionales sean restringidas, tal es el caso de la libertad económica.

Se puede decir que el Ejecutivo, declara el estado de emergencia en nuestro país y emite diversos decretos que se han venido prorrogando, buscando, atenuar el impacto de la pandemia y evitar que el sistema de salud colapse. Sin embargo, las medidas aplicadas por el Estado han de tener una incidencia directa sobre la economía nacional al restringirse determinados derechos, como la libertad de tránsito, por ejemplo. Es así que, siendo este derecho fundamental para poder comerciar bienes y/o servicios; es que las micro y pequeñas empresas nacionales verán afectado su libertad económica, como derecho fundamental. Tal

es el caso de la industria del entretenimiento en Trujillo, teniendo en cuenta que la mayor parte de estos agentes económicos se encuentran clasificadas dentro de este sector.

Es así, que a la luz de los sucesos detallados nace la interrogante de investigación ¿Cuál es la incidencia de las medidas de emergencia adoptadas por el Estado y como ha sido el impacto en las mypes del sector entretenimiento en la ciudad de Trujillo durante la crisis sanitaria COVID-19 del año 2020? Tal interrogante tiene como objetivo principal, analizar las medidas de emergencia y determinar cuál es el impacto en las mypes del sector entretenimiento en la ciudad de Trujillo durante la crisis sanitaria COVID-19 del año 2020

Ante esta problemática, la investigación planteada, permitirá analizar las medidas de emergencia y cuál es el impacto en las mypes del sector entretenimiento en la ciudad de Trujillo durante la crisis sanitaria COVID-19 del año 2020. Los resultados del estudio servirán de base académica a los interesados en materia legislativa, a mejorar las decisiones que se puedan adoptar durante los estados de excepción o emergencia futuros.

1.1. Realidad problemática

El Gobierno del Perú declaró el día 11 de marzo de 2020, el estado de emergencia nacional y aislamiento social obligatorio, el mismo que entró en vigor desde las cero horas del 16 de marzo del mismo año a través del D.S. 044-2020 PCM inicialmente es por quince días, sin embargo este plazo ha ido variando y su prórroga según el D.S. 025-2021-SA que, según el ha sido modificado hasta el 02 de marzo de 2022 ante la inminente tercera ola, se debe precisar que según el Ministerio de Salud (2021):

Esta es la quinta extensión del estado de emergencia, decretado inicialmente en marzo de 2020, días después de que se detectaran los primeros casos de COVID-19 en Perú (p. 1).

Los gobiernos de América Latina y el Caribe tomaron medidas diversas para evitar el colapso y las muertes; según Cañete (2020):

Se estima que a nivel mundial las pymes son las más afectados por la pandemia, entre las actividades más perjudicadas son los servicios de alojamiento y hotelería, las agencias de viajes; la industria textil y la confección. Ante esta situación, los gobiernos buscan apoyar a las pymes (p. 2).

De alguna u otra forma estas medidas van afectar sectores económicos y las mypes también son afectadas, según Economía Verde (2020) precisa que:

El Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial de la Cámara de Comercio de Lima IEDEP-CCL (2020) proyecta que el PBI caería 3,7% para este año por efecto del COVID-19 fundamentado en la contracción de la demanda interna privada. Las micro y pequeñas empresas (mypes) ante este nuevo escenario son las más afectadas. El estado de emergencia y el aislamiento obligatorio han hecho que la demanda de sus productos caiga notoriamente. Las medidas de restricción les impiden contar con la mano de obra necesaria para trabajar con normalidad, lo cual ocasiona un grave inconveniente considerando que muchas de ellas están vinculadas con los sectores manufacturero y de servicios (p. 2).

Desde Ecuador, Mendoza & García (2020), en su artículo de revista refiere cómo el turismo enfrenta hoy en día una de sus mayores crisis de todos los tiempos tras la extensión de la pandemia del COVID-19. Esta difícil situación de supervivencia que atraviesan las empresas y los destinos turísticos debe ser afrontada mediante estudios de diagnóstico turístico que contribuyan a una correcta toma de decisiones por parte de los organismos turísticos competentes. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los principales efectos cuantificados y provocados por las epidemias y pandemias, ordenados de forma cronológica, han sido básicamente los siguientes:

- ✓ SARS: Síndrome Agudo Respiratorio Severo, que aparece en el 2003 y se desarrolla en las regiones de Asia, Norteamérica, Sudamérica y Europa, dejando 7740 muertos y pérdidas económicas que ascienden a los cuarenta millones de dólares.
- ✓ H1N1: La Influenza o Gripe Porcina, que aparece en el 2009 y se propaga por todo el mundo, dejando 18641 muertos y pérdidas económicas que ascienden a los cincuenta millones de dólares.
- ✓ EVD: El Ébola, que aparece en el 2013 y se desarrolla en las regiones de África, Norteamérica, Reino Unido e Italia, dejando 11308 muertos y pérdidas económicas que ascienden a los cincuenta y tres millones de dólares.
- ✓ COVID-19: Corona Virus Disease del 2019, que aparece a principios del 2019 y se propaga por todo el mundo, dejando hasta el tres de mayo 244.122 muertos (corte de redacción del artículo) y unas pérdidas económicas iniciales de alrededor de 280.000 millones de dólares.

Asimismo, desde España, Felgueroso, García Pérez, & Jimenez (2020) en su artículo Guía práctica para evaluar los efectos sobre el empleo de la crisis del COVID-19 y el plan de choque económico, muestra e intenta cuantificar el empleo afectado por la crisis del COVID-19 desde el momento de la declaración del estado de alarma desde una perspectiva tanto estática como dinámica. Así, estimamos que el número de trabajadores que podrían verse afectados por la declaración del estado de alarma sería entre 3.3 y 3.6 millones de trabajadores, mientras que los trabajadores de servicios no esenciales, es decir, los que podrían estar afectados directamente por el estado de confinamiento total, serían entre 9.2 y 9.3 millones entre los que se incluyen los anteriores. La crisis sanitaria tiene lugar además en el período de máxima contratación del año, durante el que se produce el descenso estacional del paro.

Desde Colombia, Bautista (2020), en su obra “Como las sociedades se encuentran preparadas para mantener un desarrollo económico favorable ante eventualidades de salud pública” resume, como las emergencias de salud pública generadas por enfermedades o virus, han sido y serán un tema que la humanidad deberá afrontar en cualquier momento de su existencia, pero el cómo sean contrapuestos estos eventos determina su capacidad de sobreponerse. De igual manera, las decisiones tomadas por los líderes mundiales representan un claro manejo del cargo para el cual han sido designados buscando en todo momento el bienestar de la sociedad y principalmente hablando de poblaciones vulnerables de escasos recursos, como estas serán capaces de sobrevivir contribuyendo al crecimiento económico y social de un país.

En otra investigación, también en Ecuador Cevallos & Bermeo (2020), en su artículo Covid-19 y su impacto contable en las PYMES del cantón Cuenca, cuyo objeto de estudio es diseñar un plan de contingencia, basado en el principio de negocio en marcha y resiliencia para mitigar los riesgos de liquidez ocasionados por el Covid-19 en las PYMES del cantón Cuenca, la investigación se desarrolló desde una perspectiva cuantitativa con un tipo descriptivo con diseño no experimental transversal, la cual concluye que: La declaratoria de emergencia en Ecuador trajo consigo el estado de excepción que limitó a varias empresas a continuar con las actividades de negocio, afectando el principio de negocio en marcha, lo que se constituye como base fundamental en normativa contable, esto generó incertidumbre en la posibilidad de continuar con la operación normal de las empresas que necesitaban generar ingresos para mantener la liquidez.

Por otro lado, desde nuestro país, Malpartida & Tarmeño (2021), en su investigación Estrategias y Acciones Gerenciales de las Mypes peruanas frente al Impacto del COVID-19, explican que, las pymes son una parte fundamental de la economía en el Perú, pero existe un gran índice de informalidad en el sector empresarial que influye la formulación de

estrategias gubernamentales efectivas para reducir los efectos de la recesión económica causada por el COVID-19. En consecuencia, los responsables de las Pymes peruanas, se han visto en la necesidad de actuar en función de adoptar estrategias y acciones a nivel gerencial frente a los retos actuales, llegando a la conclusión de que: Entre las principales estrategias y acciones se encuentra la digitalización de las empresas, las ventas electrónicas, el comercio digital, la difusión de productos y servicios a través de diversas plataformas digitales, etc. Por otra parte, la reprogramación de las deudas u obligaciones, significa un alivio para muchas empresas que no cuentan con la liquidez necesaria para continuar con sus actividades.

También en nuestro país, desde Lima, Mendoza (2020), presenta su investigación: Impacto económico por COVID-19 en el primer semestre del 2020 a mypes de Lima Metropolitana, sustentado en la Universidad San Ignacio de Loyola, en donde busca, determinar los principales factores internos y externos que influyen en el impacto económico de las MYPES de Lima Metropolitana que han sido ocasionados por el COVID-19 durante el primer semestre del 2020; la tesis concluye que: Se confirma un desempeño económico y laboral bajo para las MYPES de Lima Metropolitana respecto a años anteriores, pese a la intervención del gobierno, la disminución de la demanda y proveedores son problemáticas que el gobierno no puede hacer frente, asimismo, la aparición de la pandemia, ha obligado a muchos empresarios del sector MYPE en base a sus propios criterios a tomar decisiones drásticas respecto al funcionamiento de la empresa como lo es la implementación del teletrabajo o el cambio de rubro de negocio.

Finalmente, desde Lima, Landa *et al.* (2020), en el libro “Derecho de los Desastres: Covid-19” plantea interesantes conclusiones: El COVID-19 ha tenido un impacto negativo en la economía mundial y nacional, y ha generado una drástica reducción de los diversos sectores, lo cual impone un reto a los diversos gobiernos y al mismo empresariado, asimismo, la

pandemia del COVID-19 y las medidas para contrarrestar la propagación de este virus han generado efectos perjudiciales en la economía peruana. El desempleo y el aumento de la pobreza ponen en aprietos a todas aquellas personas con deudas por pagar a las empresas del sistema financiero.

De lo antes expuesto y, según la Constitución Política del Perú (1993) se concluye que:

Los estados de emergencia según lo establece la carta magna en su artículo 137, faculta al Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan: precisando con claridad en el inciso 1 que, un estado de emergencia, se establece, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación (p.44).

Por otro lado, en el marco de la crisis sanitaria del año 2020, el gobierno del Perú dictó diversos marcos normativos que permitían mitigar el riesgo de contagio y de propagación del COVID 19. Es en estas circunstancias, que el 15 de marzo del año 2020 se publicó en el diario oficial el peruano el D.S 044-2020-PCM, la PCM (2020) declara:

El Estado de emergencia a nivel Nacional a consecuencia del brote COVID-19. Este decreto supremo, prescribe en su artículo 4 la limitación a la libertad de tránsito de las personas y al acceso de determinados bienes y servicios, esto, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena (p. 2).

Si bien es cierto que el decreto supremo tiene una base en la preservación del derecho a la vida y la salud, y lo ubica por sobre los derechos empresariales y económicos; la limitación de los derechos y libertades económicas no debieron ser totales puesto que las pérdidas económicas ocasionadas a distintos sectores empresariales (Micro, pequeña, mediana y gran empresa) tendrán un impacto distinto en cada una de ellas. Es sencillo entender que quienes

se verán afectadas en mayor proporción por la suspensión de actividades económicas serán la micro y pequeña empresa, ya que su capacidad económica y financiera es menor a la del resto y son más sensibles a dejar de percibir ingresos diarios. Sería todo un análisis económico determinar el impacto de este decreto sobre este sector empresarial, más aún porque se implementó sin hacer un análisis objetivo de las necesidades propias de este sector. La presente investigación busca determinar el impacto de la sobre regulación jurídica de los agentes económicos (micro y pequeñas empresas) y su afectación a sus libertades económicas. La investigación se realiza, en el marco y la coyuntura que atraviesa el Perú y mundo a consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19. Esta investigación está delimitada a la empresa del sector entretenimiento de la ciudad de Trujillo.

Durante el desarrollo del presente proyecto de investigación, se ha considerado que es importante definir algunos conceptos de las que se usan en el proyecto de investigación lo cual permitirá una comprensión mas exacta y precisa.

Existe una diferencia entre el estado de emergencia y la emergencia sanitaria que según Dávila (2020) precisa que:

Un estado de emergencia, busca, proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población en tanto una emergencia sanitaria, tiene como fin, reducir el impacto negativo en la población en situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores, mejorando las condiciones sanitarias y la calidad de vida de las personas (p. 1).

Es necesario tener claro en que consiste y como se define a una mype que, según Sunat (2020) precisa que:

La Micro y Pequeña Empresa (MYPE), es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios (p. 1).

Asimismo, durante la investigación se utiliza con frecuencia el término de la Crisis Sanitaria, que, según la Organización Mundial de la Salud OMS(2020) precisando que:

Se utiliza el término "emergencia de salud pública de interés internacional" (PHEIC, por sus siglas en inglés) cuando el brote de una enfermedad afecta a más de un país y se requiere una estrategia coordinada internacionalmente para enfrentarlo. Además, debe tener un impacto serio en la salud pública y ser "inusual" e "inesperado". La declaración de una emergencia sanitaria internacional alberga riesgos económicos y tiene un impacto en sectores como el turismo y el comercio. Aunque la OMS trata de "evitar problemas innecesarios en el tráfico y el comercio internacional", a este organismo siempre se le critica por reaccionar demasiado rápido o demasiado lento a la hora de decidir si se emite un estado de emergencia global o no (p. 2).

En tanto en España se viene regulando según Real Decreto 463/2020 (2020) precisando que:

Las crisis sanitarias lo son porque conmocionan la sociedad y pueden poner al límite los servicios sanitarios. Generalmente, una crisis sanitaria comienza con la detección de algún caso, o situación, que genera alarma (alerta), y ante el que es imperativo actuar con rapidez (emergencia). Alerta y emergencia son condiciones necesarias, pero no suficientes para hablar de crisis sanitaria, pues las crisis precisan la percepción del riesgo de afectación colectiva y de la incertidumbre en el manejo del riesgo individual. Esa doble percepción es la que le da fuerza pública, la que conlleva

temor e incluso pánico en la población, y la que genera la movilización de los recursos del sistema sanitario (p. 6).

Finalmente en el Perú según lo establece el Congreso de la República (1993) precisa que:

El estado de emergencia, se interpreta cuando, se evidencien «graves circunstancias que afecten la vida de la Nación» conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, ante un peligro inminente y generalizado es adecuado argumentar, en primer lugar, un interés público a efectos de restringir el ejercicio de determinados derechos fundamentales (p. 44).

1.2. Formulación del problema

¿Cuál es la incidencia de las medidas de emergencia adoptadas por el Estado y como ha sido el impacto en las mypes del sector entretenimiento en la ciudad de Trujillo durante la crisis sanitaria COVID-19 del año 2020?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Analizar las medidas de emergencia y determinar cuál es el impacto en las mypes del sector entretenimiento en la ciudad de Trujillo durante la crisis sanitaria COVID-19 del año 2020.

1.3.2. Objetivos específicos

- Revisar el marco normativo implementado desde la declaratoria de emergencia hasta la fecha.
- Determinar la situación de las empresas mypes del sector entretenimiento en la ciudad de Trujillo que han sido afectadas con la implementación de las medidas de emergencia.

- Establecer el tipo de relación entre el marco normativo que limita el funcionamiento de ciertas actividades comerciales y las empresas del sector entretenimiento que se vieron afectadas económica y financieramente en la ciudad de Trujillo.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

Las medidas de emergencia implementadas por el Estado han tenido un impacto negativo en las mypes del sector entretenimiento en la ciudad de Trujillo durante la crisis sanitaria COVID-19 del año 2020

1.4.2. Hipótesis específicas

Las emisión del marco normativo fue implementado para evitar las aglomeraciones y controlar el contagio masivo de la población sin considerar que esta restricción impactaría en determinados sectores económicos especialmente en las mypes.

La implementación inicial del estado de emergencia en el Perú, pudo realizarse de manera progresiva en función al volumen de habitantes y al nivel de contagio de la zona geográfica para evitar el colapso de las mypes y su permanencia en el mercado.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

2.1.1. Según el nivel

Es una investigación correlacional, porque busca medir la relación y conexión que existe entre la variable independiente y su correspondiente variable dependiente, resulta ideal para determinar la causa y el efecto entre las medidas de emergencia y su impacto en las mypes del sector entretenimiento en la ciudad de Trujillo durante la crisis sanitaria COVID 19 del año 2020.

2.1.2. Según el propósito

Es una investigación básica porque busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas. Este estudio, amplía el conocimiento teórico general sobre la incidencia de las normas dadas, en el marco de la crisis sanitaria que vive hoy el Perú.

2.1.3. Según el enfoque

Es una investigación mixta, pues los resultados que arrojen las herramientas para la recolección de datos permitirán integrar y discutir las medidas de emergencia y su impacto en las mypes del sector entretenimiento en la ciudad de Trujillo durante la crisis sanitaria COVID 19 del año 2020.

Diseño de Investigación

En la investigación presentada, se aplicará el diseño no experimental transversal correlacional porque describirá la relación entre las medidas de emergencia y su impacto en las mypes del sector entretenimiento en la ciudad de Trujillo durante la crisis sanitaria COVID 19 del año 2020.

2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

2.2.1. Población:

Empresas del sector entretenimiento del distrito de Trujillo.

2.2.2. Muestra:

7 empresas del sector entretenimiento del distrito de Trujillo

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

2.3.1. Método para la recolección y análisis de datos

- **Método general de la investigación científica**

Se aplicará el método de análisis, porque se parte de la realidad problemática para proponer la mejora y consecuente la relación entre las medidas de emergencia y su impacto en las mypes del sector entretenimiento en la ciudad de Trujillo durante la crisis sanitaria COVID 19 del año 2020.

- **Métodos específicos en la investigación jurídica**

Se empleará el método sociológico para explicar la realidad social relacionada con la coyuntura sanitaria y la normatividad implementada por el Estado, para frenar los posibles contagios y muertes por el COVID-19 así como el impacto económico en las mypes del sector entretenimiento en la ciudad de Trujillo durante el año 2020.

2.3.2. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

- **Técnicas**

En la investigación se aplicarán las siguientes técnicas:

- Análisis de documentos, permitiendo conocer la realidad del caso materia de estudio.

- Análisis del marco normativo nacional, para determinar la dimensión del impacto al sector entretenimiento con la implementación de la normatividad en nuestro país.
- Entrevistas a especialistas, propietarios, encargados y administradores de discotecas y centros nocturnos de la ciudad de Trujillo.

▪ **Instrumentos**

Se emplearán los siguientes instrumentos:

- Fichas de resumen, para el análisis de los documentos.
- Cuadros de legislación nacional, para analizar de manera abreviada características e interpretaciones de las normas en el contexto de una crisis sanitaria.
- Cuestionario de entrevista dirigido a personas responsables de la administración de discotecas en la ciudad de Trujillo.

▪ **Análisis de datos**

Consistente en el uso de las técnicas de: análisis de documentos que sustentan los decretos supremos aprobados, casos encontrados, así como la discusión sostenida sobre las medidas de emergencia, el marco normativo nacional y extranjero, que permitirá el análisis jurídico, asimismo los instrumentos a utilizar son las fichas resumen, las entrevistas, cuadro resumen de análisis de casos y cuadros comparativos de legislación comparada nacional.

2.4. Procedimiento

Para el desarrollo del presente trabajo, se ha considerado hacer uso de técnicas con sus correspondientes instrumentos, en ese contexto tenemos:

Tabla 1 Técnicas e instrumentos

Técnicas	Instrumentos
Análisis de documentos	Guías de análisis de documentos.
Análisis de legislación nacional	Cuadro comparativo de legislaciones nacional
Entrevista	Guías de entrevistas

Para la elaboración de los instrumentos descritos previamente, se ha recurrido a bases de datos de repositorios, bibliotecas virtuales de diversas universidades nacionales e internacionales, páginas institucionales de los sistemas normativos nacionales y extranjeros, entre otras herramientas que permiten la obtención de un resultado con acierto y sensatez que enriquece la investigación, asimismo, se opta por las entrevistas pues el estudio está basado en recopilar información de los principales actores que operan en el rubro de entretenimiento de la ciudad de Trujillo.

2.5. Consideraciones éticas

En el desarrollo de la presente investigación, se opta por realizar el cumplimiento estricto de las consideraciones éticas, en principio haciendo un uso responsable de la información recabada, para ello se ha respetado la propiedad intelectual de los autores, las teorías y conocimientos diversos utilizados han sido citados de manera correcta y especialmente precisando las fuentes bibliográficas en donde se encuentra esta referencia.

Es importante respetar las ideas de otros investigadores y así lo establece la OMPI (2018) precisando que:

El derecho de propiedad: permiten al creador o al titular de una patente, marca o derecho de autor, gozar de los beneficios que derivan de su obra o de la inversión realizada en relación con una creación. Esos derechos están consagrados en el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que contempla el derecho a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales resultantes de la autoría de las producciones científicas, literarias o artísticas (p. 5).

CAPÍTULO III. RESULTADOS

A continuación, se procederá a presentar y explicar los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de la investigación:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Revisar el marco normativo implementado en el Perú desde la declaratoria de emergencia hasta la fecha. (Matriz de registro de normativa).

Figura 01-A Matriz de registro de normativas

Nº	ORGANISMO	FECHA	TÍTULO
1	PCM	15-03-2020	Decreto Supremo N° 044-2020-PCM
2	Poder Ejecutivo	15-03-2020	Decreto de Urgencia N° 026-2020
3	SUNAT	16-03-2020	Resolución de Superintendencia N° 055-2020/SUNAT
4	Poder Ejecutivo	16-03-2020	Decreto de Urgencia N° 027-2020
5	Ministerio Público- Fiscalía de la Nación	16-03-2020	Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2020-MP-FN
6	Poder Judicial	16-03-2020	Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ
7	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	16-03-2020	Resolución Ministerial N° 0232-2020-MTC/01.02
8	Ministerio del Interior	16-03-2020	Resolución Ministerial N° 304-2020-IN
9	PCM	16-03-2020	Decreto Supremo N° 045-2020-PCM
10	Osiptel	16-03-2020	Resolución de Presidencia N° 00035-2020-PD/OSIPTel
11	PCM	18-03-2020	Decreto Supremo N° 046-2020-PCM
12	Ministerio de Salud	18-03-2020	Resolución Ministerial N° 95-2020-MINSA

Fuente: Adaptado de normas legales El Peruano

Nota Figura 1-A: Normatividad que regula las medidas de emergencia implementadas para contención del COVID-19.

Esta figura, grafica 12 normas implementadas por los organismos del Estado que implementaron medidas para la contención del COVID-19 desde el 15 de marzo al 18 de marzo de 2020.

Figura 01-B Matriz de registro de normativas

N°	ORGANISMO	FECHA	TÍTULO
13	Poder Ejecutivo	19-03-2020	Decreto de Urgencia N° 028-2020
14	SUNAT	19-03-2020	Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 006-2020-SUNAT/300000
15	Poder Ejecutivo	20-03-2020	Decreto de Urgencia N° 029-2020
16	Poder Ejecutivo	20-03-2020	Decreto de Urgencia N° 030-2020
17	Poder Ejecutivo	23-03-2020	Decreto de Urgencia N° 031-2020
18	SUNAFIL	23-03-2020	Resolución de Superintendencia N° 74-2020-SUNAFIL
19	Ministerio de Trabajo	23-03-2020	Decreto Supremo N° 010-2020-TR
20	Ministerio de Economía y Finanzas	23-03-2020	Resolución Ministerial N° 005-2020-EF/63.01
21	Poder Ejecutivo	25-03-2020	Decreto de Urgencia N° 032-2020
22	Ministerio de Cultura	27-03-2020	Resolución Ministerial N° 109-2020-MC
23	Ministerio del Interior	27-03-2020	Decreto Supremo N° 004-2020-IN
24	PCM	27-03-2020	Decreto Supremo N° 051-2020-PCM
25	Poder Ejecutivo	27-03-2020	Decreto de Urgencia N° 033-2020

Fuente: Adaptado de normas legales El Peruano

Nota Figura 1-B: Normatividad que regula las medidas de emergencia implementadas para contención del COVID-19.

Esta figura, grafica 13 normas implementadas por los organismos del Estado que implementaron medidas para la contención del COVID-19 desde el 19 de marzo al 27 de marzo de 2020.

Figura 01-C Matriz de registro de normativas

Nº	ORGANISMO	FECHA	TÍTULO
26	Congreso de la República	27-03-2020	Ley N° 31011
27	SUNAT	30-03-2020	Resolución de Superintendencia N° 065-2020/SUNAT
28	Ministerio de Salud	30-03-2020	Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA
29	PCM	30-03-2020	Decreto Supremo N° 053-2020-PCM
30	Contraloría General de la República	30-03-2020	Resolución de Contraloría N° 101-2020-CG
31	Corte Superior de Justicia de Lima	30-03-2020	Resolución Administrativa N° 146-2020-P-CSJLI-PJ
32	Ministerio del Interior	31-03-2020	Resolución Ministerial N° 309-2020-IN
33	Ministerio de Salud	31-03-2020	Resolución Ministerial N° 141-2020-MINSA
34	Ministerio de Salud	31-03-2020	Resolución Ministerial N° 144-2020-MINSA
35	Ministerio de Salud	31-03-2020	Resolución Ministerial N° 145-2020-MINSA
36	Osiptel	31-03-2020	Resolución de Consejo Directivo N° 00045-2020-CD/OSIPTEL
37	Ministerio de Salud	01-04-2020	Resolución Ministerial N° 154-2020-MINSA
38	Ministerio de Educación	01-04-2020	Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU

Fuente: Adaptado de normas legales El Peruano

Nota Figura 1-C: Normatividad que regula las medidas de emergencia implementadas para contención del COVID-19.

Esta figura, grafica 13 normas implementadas por los organismos del Estado que implementaron medidas para la contención del COVID-19 desde el 27 de marzo al 01 de abril de 2020.

Figura 01-D Matriz de registro de normativas

N°	ORGANISMO	FECHA	TÍTULO
39	Ministerio de Salud	01-04-2020	Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA
40	Superintendencia Intendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones	01-04-2020	CIRCULAR N° AFP- 172 -2020
41	Contraloría General de la República	01-04-2020	Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG
42	Ministerio de Salud	02-04-2020	Resolución Ministerial N° 162-2020-MINSA
43	PCM	02-04-2020	Decreto Supremo N° 057-2020-PCM
44	PCM	02-04-2020	Decreto Supremo N° 058-2020-PCM
45	Ministerio de la Producción	02-04-2020	Resolución Ministerial N° 125-2020-PRODUCE
46	Ministerio de Educación	02-04-2020	Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU
47	Ministerio de Educación	03-04-2020	Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU
48	Poder Ejecutivo	03-04-2020	Decreto de Urgencia N° 035-2020
49	Ministerio de Agricultura	03-04-2020	Resolución Ministerial N° 0094-2020-MINAGRI
50	PCM	03-04-2020	Decreto Supremo N° 059-2020-PCM
51	Ministerio de Salud	04-04-2020	Resolución Ministerial N° 171-2020-MINSA

Fuente: Adaptado de normas legales El Peruano

Nota Figura 1-D: Normatividad que regula las medidas de emergencia implementadas para contención del COVID-19.

Esta figura, grafica 13 normas implementadas por los organismos del Estado que implementaron medidas para la contención del COVID-19 desde el 01 de abril al 04 de abril de 2020.

Figura 01-E Matriz de registro de normativas

N°	ORGANISMO	FECHA	TÍTULO
52	Ministerio de Salud	06-04-2020	Resolución Ministerial N° 180-2020-MINSA
53	PCM	06-04-2020	Decreto Supremo N° 061-2020-PCM
54	Poder Ejecutivo	06-04-2020	Decreto Legislativo N° 1455
55	Congreso de la República	06-04-2020	Ley N° 31016
56	SANIPES	07-04-2020	Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 027-2020-SANIPES-PE
57	Ministerio de Salud	08-04-2020	Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA
58	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	08-04-2020	Resolución Ministerial N° 066-2020-MIDIS
59	PCM	08-04-2020	Decreto Supremo N° 013-2020-SA
60	Autoridad Portuaria Nacional	08-04-2020	Resolución de Presidencia de Directorio N° 0007-2020-APN-PD
61	PCM	09-04-2020	Decreto Supremo N° 063-2020-PCM
62	PCM	10-04-2020	Decreto Supremo N° 064-2020-PCM
63	Poder Ejecutivo	10-04-2020	Decreto de Urgencia N° 036-2020
64	PCM	12-04-2020	Decreto Supremo N° 014-2020-SA

Fuente: Adaptado de normas legales El Peruano

Nota Figura 1-E: Normatividad que regula las medidas de emergencia implementadas para contención del COVID-19.

Esta figura, grafica 13 normas implementadas por los organismos del Estado que implementaron medidas para la contención del COVID-19 desde el 06 de abril al 12 de abril de 2020.

Figura 01-F Matriz de registro de normativas

N°	ORGANISMO	FECHA	TÍTULO
65	Poder Ejecutivo	12-04-2020	Decreto de Urgencia N° 037-2020
66	Ministerio de Salud	13-04-2020	Resolución Ministerial N° 189-2020-MINSA
67	Ministerio de Economía y Finanzas	13-04-2020	Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15
68	Ministerio de Salud	14-04-2020	Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA
69	PCM	14-04-2020	Decreto Supremo N° 068-2020-PCM
70	PCM	14-04-2020	Decreto Supremo N° 067-2020-PCM
71	Poder Ejecutivo	14-04-2020	Decreto de Urgencia N° 038-2020
72	Poder Ejecutivo	14-04-2020	Decreto Legislativo N° 1459
73	Poder Ejecutivo	14-04-2020	Decreto Legislativo N° 1458
74	PCM	15-04-2020	Decreto Supremo N° 006-2020-IN
75	Ministerio de Energía y Minas	15-04-2020	Resolución Ministerial N° 111-2020-MINEM/DM
76	Ministerio de Salud	16-04-2020	Resolución Ministerial N° 196-2020-MINSA
77	PCM	16-04-2020	Decreto Supremo N° 015-2020-SA

Fuente: Adaptado de normas legales El Peruano

Nota Figura 1-F: Normatividad que regula las medidas de emergencia implementadas para contención del COVID-19.

Esta figura, grafica 13 normas implementadas por los organismos del Estado que implementaron medidas para la contención del COVID-19 desde el 12 de abril al 16 de abril de 2020.

Figura 01-G Matriz de registro de normativas

Nº	ORGANISMO	FECHA	TÍTULO
78	PCM	16-04-2020	Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM
79	Poder Ejecutivo	16-04-2020	Decreto de Urgencia N° 039-2020
80	Poder Ejecutivo	16-04-2020	Decreto Legislativo N° 1461
81	PCM	17-04-2020	Decreto Supremo N° 072-2020-PCM
82	PCM	17-04-2020	Decreto Supremo N° 070-2020-PCM
83	Poder Ejecutivo	17-04-2020	Decreto de Urgencia N° 040-2020
84	Ministerio Público-Fiscalía de la Nación	17-04-2020	Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 607-2020-MP-FN
85	Poder Ejecutivo	19-04-2020	Decreto de Urgencia N° 042-2020
86	Poder Ejecutivo	19-04-2020	Decreto Legislativo N° 1465
87	Ministerio de Salud	19-04-2020	Resolución Ministerial N° 210-2020-MINSA
88	Ministerio de Salud	19-04-2020	Resolución Ministerial N° 209-2020-MINSA
89	Ministerio de Salud	19-04-2020	Resolución Ministerial N° 208-2020-MINSA
90	Dirección General de Electrificación Rural	20-04-2020	Resolución Directoral N° 097-2020-MINEM/DGER

Fuente: Adaptado de normas legales El Peruano

Nota Figura 1-G: Normatividad que regula las medidas de emergencia implementadas para contención del COVID-19.

Esta figura, grafica 13 normas implementadas por los organismos del Estado que implementaron medidas para la contención del COVID-19 desde el 16 de abril al 20 de abril de 2020.

Figura 01-H Matriz de registro de normativas

N°	ORGANISMO	FECHA	TÍTULO
91	SUNAT	20-04-2020	Resolución de Superintendencia N° 072-2020/SUNAT
92	PCM	20-04-2020	Decreto Supremo N° 084-2020-EF
93	Poder Ejecutivo	20-04-2020	Decreto de Urgencia N° 043-2020
94	Poder Judicial	21-04-2020	Resolución Administrativa N° 121-2020-CE-PJ
95	Ministerio de Trabajo	21-04-2020	Decreto Supremo N° 011-2020-TR
96	Ministerio de Salud	21-04-2020	Resolución Ministerial N° 214-2020-MINSA
97	Poder Ejecutivo	21-04-2020	Decreto de Urgencia N° 044-2020
98	Poder Ejecutivo	21-04-2020	Decreto Legislativo N° 1466
99	Poder Judicial	22-04-2020	Resolución Administrativa N° 055-2020-P-CE-PJ
100	Poder Ejecutivo	22-04-2020	Decreto Supremo N° 016-2020-SA
101	Poder Ejecutivo	22-04-2020	Decreto de Urgencia N° 045-2020
102	Poder Ejecutivo	22-04-2020	Decreto de Urgencia N° 046-2020
103	Ministerio de Salud	23-04-2020	Resolución Ministerial N° 217-2020-MINSA

Fuente: Adaptado de normas legales El Peruano

Nota Figura 1-H: Normatividad que regula las medidas de emergencia implementadas para contención del COVID-19.

Esta figura, grafica 13 normas implementadas por los organismos del Estado que implementaron medidas para la contención del COVID-19 desde el 20 de abril al 23 de abril de 2020.

Figura 01-I Matriz de registro de normativas

N°	ORGANISMO	FECHA	TÍTULO
104	Poder Ejecutivo	27-04-2020	Decreto de Urgencia N° 047-2020
105	Poder Ejecutivo	27-04-2020	Decreto de Urgencia N° 048-2020
106	Poder Ejecutivo	27-04-2020	Decreto de Urgencia N° 049-2020
107	PCM	09-05-2020	Decreto Supremo N° 083-2020-PCM
108	PCM	23-05-2020	Decreto Supremo N° 094-2020-PCM
109	PCM	04-06-2020	Decreto Supremo N° 101-2020-PCM
110	PCM	26-06-2020	Decreto Supremo N° 116-2020-PCM
111	PCM	12-08-2020	Decreto Supremo N° 139-2020-PCM
112	PCM	28-08-2020	Decreto Supremo N° 146-2020-PCM
113	PCM	03-10-2020	Decreto Supremo N° 162-2020-PCM
114	PCM	14-10-2020	Decreto Supremo N° 169-2020-PCM
115	PCM	22-10-2020	Decreto Supremo N° 170-2020-PCM
116	PCM	28-10-2020	Decreto Supremo N° 174-2020-PCM

Fuente: Adaptado de normas legales El Peruano

Nota Figura 1-I: Normatividad que regula las medidas de emergencia implementadas para contención del COVID-19.

Esta figura, grafica 13 normas implementadas por los organismos del Estado que implementaron medidas para la contención del COVID-19 desde el 27 de abril al 28 de octubre de 2020.

Figura 01-J Matriz de registro de normativas

N°	ORGANISMO	FECHA	TÍTULO
117	PCM	03-11-2020	Decreto Supremo N° 177-2020-PCM
118	PCM	04-11-2020	Decreto Supremo N° 178-2020-PCM
119	PCM	01-12-2020	Decreto Supremo N° 184-2020-PCM
120	PCM	06-12-2020	Decreto Supremo N° 187-2020-PCM
121	PCM	07-12-2020	Decreto Supremo N° 180-2020-PCM
122	Poder Ejecutivo	21-12-2020	Decreto de Urgencia N° 137-2020
123	PCM	22-12-2020	Decreto Supremo N° 201-2020-PCM

Fuente: Adaptado de normas legales El Peruano

Nota Figura 1-J: Normatividad que regula las medidas de emergencia implementadas para contención del COVID-19.

Esta figura, grafica 07 normas implementadas por los organismos del Estado que implementaron medidas para la contención del COVID-19 desde el 03 de noviembre al 22 de diciembre de 2020.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM

FECHA: 15 de marzo de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 10 – 13

Resumen: El Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el Estado de Emergencia Nacional se decretó por un plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 045-2020-PCM

FECHA: 15 de marzo de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 2 – 3

Resumen: La normativa que establece el Estado, precisa los alcances del artículo 8 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en el que a razón de las graves situaciones de peligro en las que se encuentra la población se declara el estado de emergencia nacional y ello a consecuencia del brote del COVID-19, se establece las medidas de protección para personas

peruanas y extranjeras así como el aislamiento social obligatorio para personas que retornen al país; el decreto entra en vigencia el mismo día de su publicación.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 046-2020-PCM

FECHA: 18 de marzo de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 1 – 4

Resumen: El Decreto Supremo precisa los alcances del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, y establece la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisando, las actividades permisibles para ejercer el derecho a la libertad de tránsito, precisando que solo se permite esta libertad para las actividades de:

- Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público.
- Adquisición, producción y abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos de salud, así como centros de diagnóstico, en casos de emergencias y urgencias.
- Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2.
- Retorno al lugar de residencia habitual.

- Asistencia y cuidado a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.
- Entidades financieras, seguros y pensiones, así como los servicios complementarios y conexos que garanticen su adecuado funcionamiento.
- Producción, almacenamiento, transporte, distribución y venta de combustible.
- Hoteles y centros de alojamiento, solo con la finalidad de cumplir con la cuarentena dispuesta.
- Medios de comunicación y en el caso de las centrales de atención telefónica (call center), solo para los servicios vinculados a la emergencia.
- Los/as trabajadores/as del sector público que excepcionalmente presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 pueden desplazarse a sus centros de trabajo en forma restringida.

El decreto entra en vigencia el mismo día de su publicación.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 051-2020-PCM

FECHA: 27 de marzo de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 10 – 11

Resumen: El Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ahora establece la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto

Supremo N° 044-2020-PCM , por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; se establece la suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales; se mantiene la inmovilización social obligatoria y además se determina, la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 053-2020-PCM

FECHA: 30 de marzo de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 2 – 3

Resumen: Decreto Supremo que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19. Con la modificación el artículo queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 3.- Inmovilización Social Obligatoria: 3.1 Durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18:00 horas hasta las 05.00 horas del día siguiente a nivel nacional, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 16:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente (...)”.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 057-2020-PCM

FECHA: 02 de abril de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 2 – 3

Resumen: Decreto Supremo que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19. Con la modificación el artículo queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 3.- Inmovilización Social Obligatoria (...) 3.8 Para la adquisición de víveres o productos farmacéuticos, solo está permitido el desplazamiento de una persona por núcleo familiar. Los días lunes, miércoles y viernes únicamente podrán transitar personas del sexo masculino y los martes, jueves y sábados las personas del sexo femenino. Asimismo, el día domingo, la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día. Para la aplicación y control de la presente disposición, queda prohibido cualquier tipo de discriminación. (...)”.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 058-2020-PCM

FECHA: 02 de abril de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 3 – 4

Resumen: Decreto Supremo que modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, según el artículo 1.- Modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, e su inciso “1) Por excepción, en los casos de sectores productivo se industriales, mediante Resolución Ministerial del Sector competente, se puede incluir actividades adicionales estrictamente indispensables a las señaladas en los numerales precedentes, que no afecten el estado de emergencia nacional y conforme con las medidas sanitarias requeridas para evitar la propagación y contagio del COVID-19”.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 061-2020-PCM

FECHA: 06 de abril de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 6 – 7

Resumen: Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19; con la modificatoria se establece que, el artículo 1 contempla,

la incorporación del numeral 3.9 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM
Incorpórese el numeral 3.9 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 3.- Inmovilización Social Obligatoria (...) 3.9 Los días 9 y 10 de abril, Jueves y Viernes Santo, respectivamente, la inmovilización social obligatoria regirá en todo el territorio nacional durante todo el día.”

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 064-2020-PCM

FECHA: 09 de abril de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 1 – 4

Resumen: El Decreto Supremo que prorroga, el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM por el termino de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020.

Ficha Resumen

AUTOR: Poder Ejecutivo

TÍTULO: DECRETO DE URGENCIA N° 037-2020

FECHA: 12 de abril de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 3 – 6

Resumen: El Decreto de Urgencia se emite para, establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19); ampliar el otorgamiento del seguro de vida para todo el personal de la salud que realiza labor de naturaleza asistencial en las entidades públicas del sector salud en el marco del COVID-19; se autoriza la contratación de personal para labores administrativas bajo el régimen de contratación administrativa de servicios para la Unidad Ejecutora “Hospital Emergencia Ate Vitarte, entre otros.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 068-2020-PCM

FECHA: 13 de abril de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 1 – 5

Resumen: El Decreto Supremo modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 en consecuencia, el artículo 1 establece la incorporación de los

numerales 3.10 y 3.11 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, incorporando los numerales 3.10 y 3.11 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 3.- Inmovilización Social Obligatoria (...) 3.10 La inmovilización social de las personas afectadas por Covid-19, que por recomendación de las autoridades sanitarias pueden permanecer en sus domicilios, será de carácter obligatorio durante las veinticuatro (24) horas del día y hasta que las autoridades sanitarias determinen su alta médica. 3.11 Se autoriza, de manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el gobierno regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 067-2020-PCM

FECHA: 13 de abril de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 1 – 5

Resumen: El Decreto Supremo dispone medidas complementarias en el marco de la declaratoria de estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, es así que, autoriza de manera excepcional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para que distribuya directamente a la población vulnerable, las donaciones provenientes del sector privado, como medida complementaria a la autorización otorgada mediante el Decreto Supremo N° 059-2020-PCM, para ello, establece los criterios para la identificación de la población vulnerable beneficiaria de la distribución directa autorizada por el presente decreto supremo,

para lo cual podrá coordinar con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como otras entidades relacionadas con la atención de la emergencia.

Ficha Resumen

AUTOR: Poder Ejecutivo

TÍTULO: DECRETO DE URGENCIA N° 039-2020

FECHA: 16 de abril de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 3 – 8

Resumen: El Decreto de Urgencia se emite para, dictar medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19), estableciendo, el financiamiento de conformación de Equipos de Respuesta Rápida en Gobiernos Regionales, asimismo contemplo el financiamiento para la implementación de Equipos de Seguimiento Clínico, emite además disposiciones en materia de contratación de personal para la implementación de los Equipos de Respuesta Rápida y Equipos de Seguimiento Clínico así como personal para el cuidado de la salud de casos confirmados por COVID -19 entre otros.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 097-2020-PCM

FECHA: 16 de abril de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 1 – 3

Resumen: En la resolución, se aprueban “Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el COVID-19”; es así que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización del Viceministerio de Gobernanza Territorial, es la entidad encargada de orientar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la presente resolución, así como de absolver las consultas, dictar medidas complementarias de aspectos no contemplados en dicho instrumento y actualizar de manera periódica los citados lineamientos, en coordinación con la Autoridad Nacional de Salud.

Ficha Resumen

AUTOR: Poder Ejecutivo

TÍTULO: DECRETO DE URGENCIA N° 044-2020

FECHA: 21 de abril de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 6 – 9

Resumen: El Decreto de Urgencia se emite para, establecer la ampliación de las medidas dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 027-2020 para la protección económica de los hogares vulnerables ante el riesgo de propagación del COVID-19, estableciendo el

otorgamiento del subsidio monetario complementario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, entre otros.

Ficha Resumen

AUTOR: Poder Ejecutivo

TÍTULO: DECRETO DE URGENCIA N° 047-2020

FECHA: 27 de abril de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 4 – 8

Resumen: El Decreto de Urgencia se emite para establecer medidas extraordinarias que permitan reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas; en ese sentido, determina el apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial, modificando el presupuesto institucional de los mismos; excluye los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, realiza modificaciones presupuestarias para financiar personal CAS, entre otros.

Ficha Resumen

AUTOR: Poder Ejecutivo

TÍTULO: DECRETO DE URGENCIA N° 048-2020

FECHA: 27 de abril de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 9 – 11

Resumen: El Decreto de Urgencia se emite para dictar medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y

alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, es así que autoriza al Ministerio del Ambiente, de manera excepcional y, durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la contratación de bienes y servicios para el alojamiento temporal en cuarentena por catorce (14) días y hasta su retorno, por un máximo de tres (03) días adicionales, así como la alimentación completa diaria y otros servicios complementarios, de las personas que se encuentran en tránsito por Lima Metropolitana y requieran regresar a su domicilio habitual en su jurisdicción o lugar de residencia declarado, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, entre otros.

Ficha Resumen

AUTOR: Poder Ejecutivo

TÍTULO: DECRETO DE URGENCIA N° 049-2020

FECHA: 27 de abril de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 11 – 13

Resumen: El Decreto de Urgencia se emite para dictar medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, es así que autoriza a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE en su calidad de fiduciario del Fondo CRECER, creado mediante Decreto Legislativo N° 1399, a transferir a favor del FAE-MYPE hasta la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) del saldo disponible del referido fondo, previa instrucción de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y del Banco de la Nación. Dicha transferencia de recursos se realiza de forma proporcional a sus aporte; el principal objetivo es, promover el financiamiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE), a través de créditos para capital de trabajo, a fin de mantener

su actividad productiva; autoriza además a las empresas del sistema financiero y a las COOPAC a incluir en los plazos señalados en los numerales precedentes un periodo de gracia de hasta doce (12) meses.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 083-2020-PCM

FECHA: 09 de mayo de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 45 – 48

Resumen: El Decreto Supremo prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020 y establece otras disposiciones, es así que, determina la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas; reglamenta el uso de vehículos particulares así como del transporte público, entre otros.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 094-2020-PCM

FECHA: 23 de mayo de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 1 – 7

Resumen: El Decreto Supremo establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 a partir del

lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), establece limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas; promueve y vigila el uso de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria, establece los aforos en los bancos y entidades financieras, así como los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados, establece también, el desplazamiento opcional fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, dicta normas referidas a la educación no presencial o remota; se dispone de manera temporal cerrar todas las fronteras en el país ello implica que el transporte internacional de pasajeros mantiene la suspensión por todas las vías y medios: aéreo, terrestre, fluvial y marítimo, salvo razones humanitarias entre otras disposiciones.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 101-2020-PCM

FECHA: 04 de junio de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 17 – 20

Resumen: El Decreto Supremo aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM; las actividades económicas de la fase 2 que se establecen son: Agricultura, Minería, Manufactura, Comercio, Servicios (Servicios profesionales, científicos y técnicos; Hospedaje (apart hotel); Servicios de protección y seguridad; Alquiler de vehículos; Alquiler de maquinaria y equipo y de bienes tangibles; Servicios de comunicaciones; Suministro de agua; alcantarillado, gestión de desechos y

saneamiento y Servicios de transporte), todas estas actividades de esta fase contemplan el protocolo establecido por MINSA y MINCETUR.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 116-2020-PCM

FECHA: 26 de junio de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 1 – 5

Resumen: El Decreto Supremo establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020; establece la Cuarentena Focalizada, en ese sentido, personas que conforman los grupos de riesgo como adultos mayores que superen la edad de 65 años, además de las personas que tengan comorbilidades, niños, niñas y adolescentes con edades inferiores a los 14 años de acuerdo lo establece la Autoridad Sanitaria Nacional deben seguir manteniendo la cuarentena o el aislamiento social obligatorio, con las excepciones señaladas en el presente decreto supremo; asimismo en los departamentos de Ancash, Huánuco, Arequipa, Madre de Dios, Ica y Junín se establece la cuarentena o aislamiento social obligatorio, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente decreto supremo; se establece el desplazamiento excepcional fuera del domicilio de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años en compañía de una persona mayor de edad que resida en el mismo domicilio por un límite diario máximo de 60 minutos, entre otras disposiciones.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 139-2020-PCM

FECHA: 12 de agosto de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 1 – 5

Resumen: El Decreto Supremo modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; establece que, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, de lunes a sábado a nivel nacional; con excepción de los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín y Madre de Dios, en la provincia de Pasco del departamento de Pasco, en las provincias de Huamanga y Huanta del departamento de Ayacucho, en las provincias del Santa, Casma y Huaraz del departamento de Áncash, en las provincias de Mariscal Nieto e Ilo del departamento de Moquegua, en la provincia de Tacna del departamento de Tacna, en las provincias de Cusco, La Convención, Anta, Canchis, Espinar y Quispicanchis del departamento de Cusco, en las provincias de San Román y Puno del departamento de Puno, en las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca, en las provincias de Bagua, Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas, y en las provincias de Abancay y Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Barranca, Huaura, Cañete y Huaral del departamento de Lima, en las provincias de Virú, Pacasmayo, Chepén y Ascope del departamento de La Libertad, y en las provincias de

Huancavelica, Angaraes y Tayacaja del departamento de Huancavelica, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, asimismo, el día domingo, la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos a nivel nacional durante todo el día hasta las 4:00 horas del día siguiente, del mismo modo, las reuniones sociales incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la COVID-19.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 146-2020-PCM

FECHA: 28 de agosto de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 1 – 8

Resumen: El Decreto Supremo prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; se establece, el aislamiento social obligatorio focalizado, se ha incluido la totalidad de los departamentos de Cusco, Moquegua, Puno y Tacna, y ciertas

provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Madre de Dios y Pasco.

En estas localidades solo se encuentra permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, además de la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la fecha.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 169-2020-PCM

FECHA: 14 de octubre de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 14 – 17

Resumen: El Decreto Supremo Prórroga de Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar (Ayacucho), de las provincias de Tayacaja y Churcampa (Huancavelica), de la provincia de La Convención (Cusco) y de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo (Junín) y de la Franja Territorial denominada “Eje Energético del CEVRAEM” de cinco (5) Kilómetros a cada lado del Sistema de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural de Cusco - Ica – Lima a partir del 21 de agosto hasta el 19 de octubre de 2020; se dispone que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno durante el Estado de Emergencia declarado en los distritos de: Ayahuanco, Santillana, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay, Pucacolpa, Anco, Ayna, Chungui, Santa Rosa, Samugari, Anchiuay, Huachocolpa, Surcubamba, Tintaypuncu, Roble, Andaymarca, Colcabamba, Chinchihuasi, Pachamarca, San Pedro de Coris, Kimbiri, Pichari, Villa Kintiarina, Villa Virgen, Mazamari, Pangoa, Vizcatán del Ene, Río Tambo, Andamarca, Santo Domingo de

Acobamba y Pariahuanca; La Policía Nacional del Perú apoya a las Fuerzas Armadas para el logro de dicho objetivo en las zonas declaradas en Estado de Emergencia.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 170-2020-PCM

FECHA: 22 de octubre de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 2 – 4

Resumen: El Decreto Supremo modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM y N° 165-2020-PCM; establece además, la práctica deportiva al aire libre, de manera individual o en parejas, está permitida en los parques, centros de esparcimiento, clubes zonales u otros (autorizados), como una manera de promover la salud mental y física de la población, siempre que no implique contacto físico y se respete el distanciamiento social; asimismo, el uso de las playas del litoral peruano, como espacio público, se hará por etapas durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, en salvaguarda de la salud de la población, a fin de evitar las aglomeraciones y poder adoptar medidas para un adecuado control entre otras disposiciones.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 174-2020-PCM

FECHA: 28 de octubre de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 4 – 5

Resumen: El Decreto Supremo prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 178-2020-PCM

FECHA: 05 de noviembre de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 5 – 6

Resumen: El Decreto Supremo modifica el artículo 5 del Decreto Supremo N° 170-2020-PCM; en ese sentido, se autoriza a partir del lunes 02 de noviembre de 2020, a que las entidades religiosas abran sus templos y lugares de culto para recibir a sus miembros, fieles y público en general, para la profesión individual de su fe, con un aforo no mayor a un tercio (1/3) de su capacidad total, y excepcionalmente podrán celebrar sacramentos y ceremonias especiales afines según su culto, debiendo adoptar y cumplir las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional y las medidas aplicables del Estado de Emergencia Nacional. A partir del 15 de noviembre de 2020, las entidades religiosas podrán celebrar ritos y prácticas religiosas de naturaleza colectiva, con un aforo no mayor a un tercio (1/3)

de la capacidad total de los templos o lugares de culto, según los protocolos debidamente acordados por la Autoridad Sanitaria Nacional y en concordancia con las medidas del Estado de Emergencia Nacional.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM

FECHA: 30 de noviembre de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 2 – 6

Resumen: El Decreto Supremo declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, se establecen medidas para el aseguramiento del suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública y, a fin de garantizar la implementación de las medidas, la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa verificando que no se limiten los demás derechos que no son restringidos por el estado de emergencia y, en particular, los destinados a salvaguardar la vida y la integridad de la población.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 187-2020-PCM

FECHA: 06 de diciembre de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 3 – 6

Resumen: El Decreto Supremo aprueba la ampliación de la Fase 4 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19; dentro de estas actividades se encuentran: Comercio (Centros Comerciales Con aforo al 60% con los protocolos de PRODUCE), Servicios (Restaurantes y servicios afines, excepto bares, pubs, discotecas, karaokes y afines Zonas internas con aforo al 60%. Zonas al aire libre con aforo al 70%; Producción, proyección y distribución de películas y grabación de sonido; Cines con aforo al 40%; Otros servicios de arte, entretenimiento y esparcimiento Gimnasios con aforo al 40%; Artes escénicas en espacios cerrados con aforo al 40%; Artes escénicas en espacios abiertos con aforo al 60%; Enseñanza cultural con aforo al 40%; Actividades de juegos de azar y apuestas Casinos y tragamonedas con aforo al 40% todos ellos con el aforo aprobado por MINCETUR, PRODUCE y el MINISTERIO DE CULTURA).

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 180-2020-PCM

FECHA: 14 de noviembre de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 1 – 3

Resumen: El Decreto Supremo modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM; entre otras disposiciones establece que, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo a nivel nacional.

Ficha Resumen

AUTOR: Presidencia del Consejo de Ministros

TÍTULO: DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM

FECHA: 21 de diciembre de 2020

FUENTE: Normas legales El Peruano

PÁGINA(S): 9 – 10

Resumen: El Decreto Supremo prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica

el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, entre otras disposiciones establece que, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar la situación de las empresas mypes del sector entretenimiento en la ciudad de Trujillo que han sido afectadas con la implementación de las medidas de emergencia. (Cuestionario de encuestas).

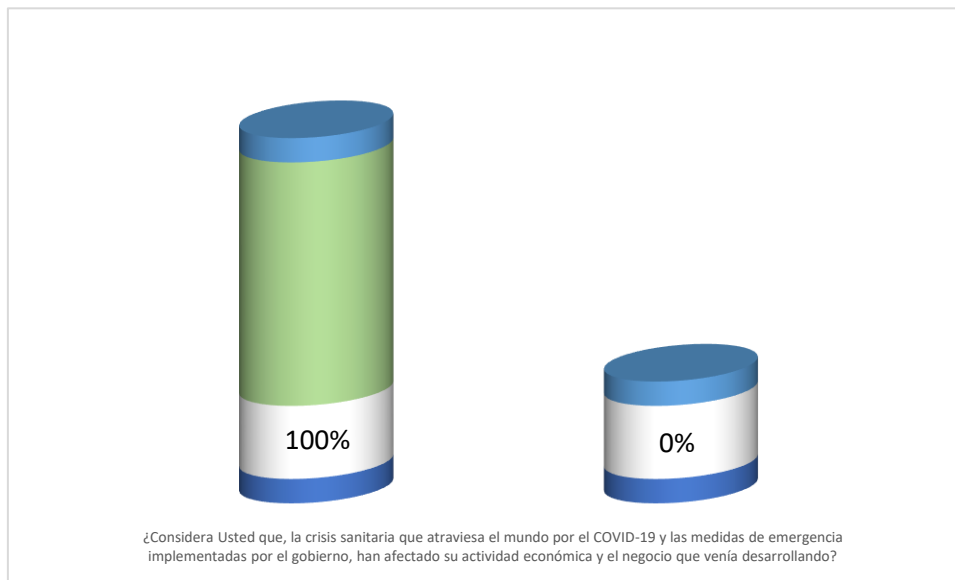
OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Establecer el tipo de relación entre el marco normativo que limita el funcionamiento de ciertas actividades comerciales y las empresas del sector entretenimiento que se vieron afectadas económica y financieramente en la ciudad de Trujillo. (Cuestionario de encuestas).

ENCUESTA: Se realizó a siete representantes de discotecas del rubro entretenimiento en la ciudad de Trujillo, los cuales fueron:

- Marco Valerio Cabrera Torres (Gerente de discoteca Brothers Bar)
- Giancarlo Verastegui Samamé (Administrador de discoteca Cabildo 29)
- Frank Torres Solano (Gerente de discoteca Ágora)
- Humberto Augusto Romero Chamochumbi (Gerente de discoteca Wachaque Bar)
- Roberto Arturo Conroy Campos (Administrador de discoteca Barrio)
- Daniel Guzmán Merino (Administrador Bar Insta)
- Víctor Moisés Vanini Gonzales (Gerente de discoteca Sky Rooftop Bar)

Pregunta 1. ¿Considera Usted que, la crisis sanitaria que atraviesa el mundo por el COVID-19 y las medidas de emergencia implementadas por el gobierno, han afectado su actividad económica y el negocio que venía desarrollando? ¿Por qué?:

Figura 01: Resultados de la pregunta N°1 de la encuesta

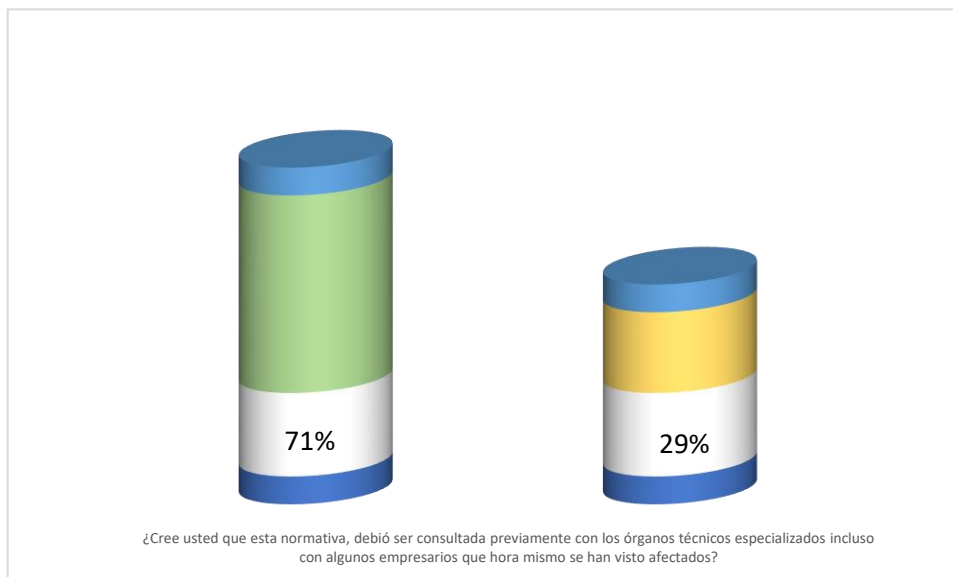


Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la encuesta aplicada, las 7 personas encuestadas que representan a los locales de entretenimiento en la ciudad de Trujillo, consideran que, la crisis sanitaria que atraviesa el mundo por el COVID-19 y las medidas de emergencia implementadas por el gobierno sanitaria han afectado su actividad económica.

Pregunta 2. ¿Cree usted que esta normativa, debió ser consultada previamente con los órganos técnicos especializados incluso con algunos empresarios que hora mismo se han visto afectados?

Figura 02: Resultados de la pregunta N°2 de la encuesta

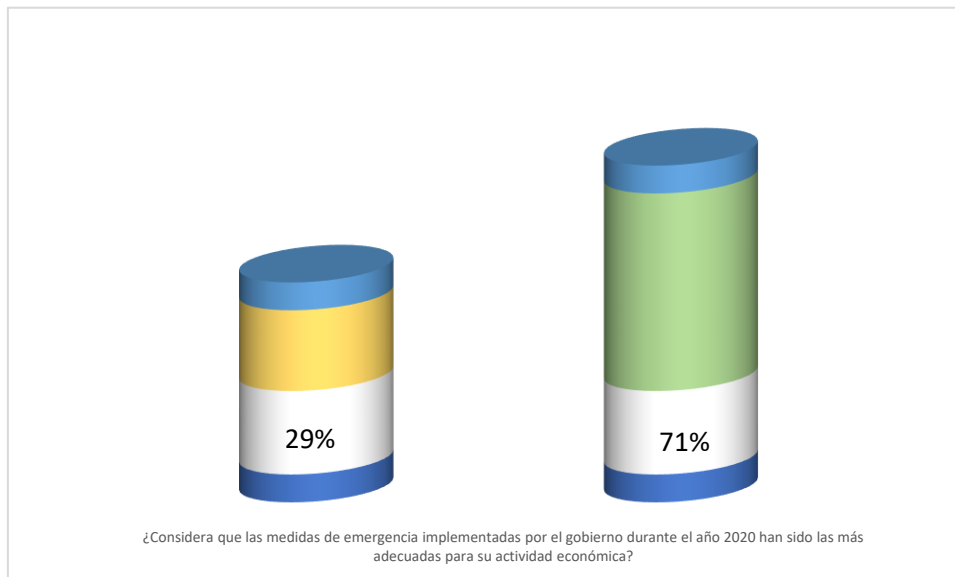


Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la encuesta aplicada, de las 7 personas encuestadas que representan a los locales de entretenimiento en la ciudad de Trujillo, 5 consideran que, la normativa debió ser consultada antes de su implementación, estas personas representan a: Sky Rooftop Bar, Discoteca Ágora, Bar Insta, Barrio y Cabildo 29; en tanto los representantes de los establecimientos: Wachaque Bar y Brothers Bar no lo consideran así.

Pregunta 3. ¿Considera que las medidas de emergencia implementadas por el gobierno durante el año 2020 han sido las más adecuadas para su actividad económica?

Figura 03: Resultados de la pregunta N°3 de la encuesta

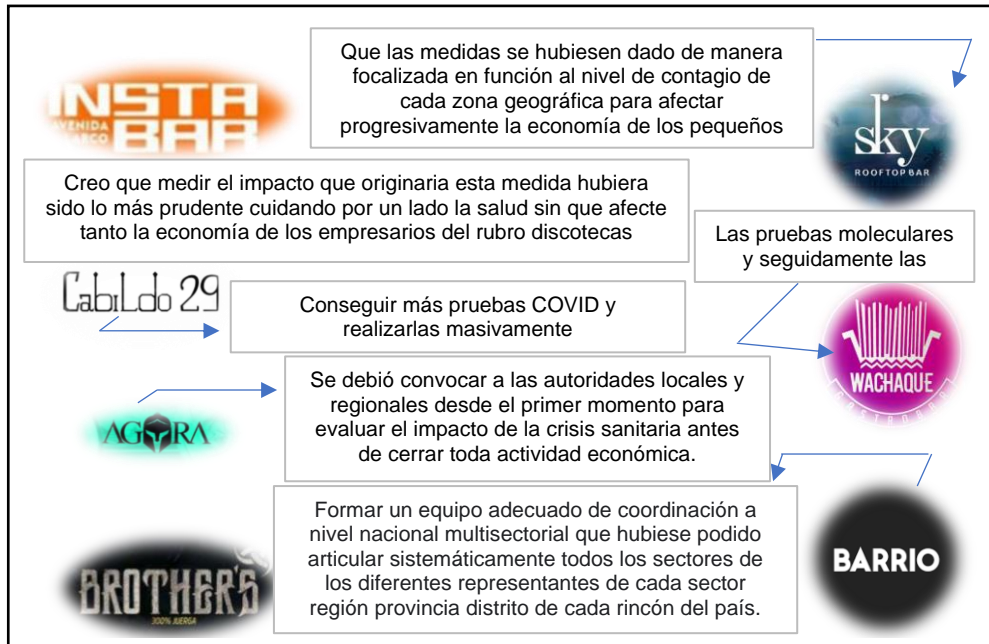


Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la encuesta aplicada, de las 7 personas encuestadas que representan a los locales de entretenimiento en la ciudad de Trujillo, 2 consideran que, la normativa debió ser consultada antes de su implementación, estas personas representan a: Discoteca Ágora y Cabildo 29, en tanto los representantes de los establecimientos: Sky Rooftop Bar, Wachaque Bar, Bar Insta, Brothers y Bar Barrio no lo consideran así.

Pregunta 4. ¿Qué sugerencia o cual hubiese sido una medida más adecuada de parte del gobierno en la presente crisis sanitaria?

Figura 04: Resultados de la pregunta N°4 de la encuesta

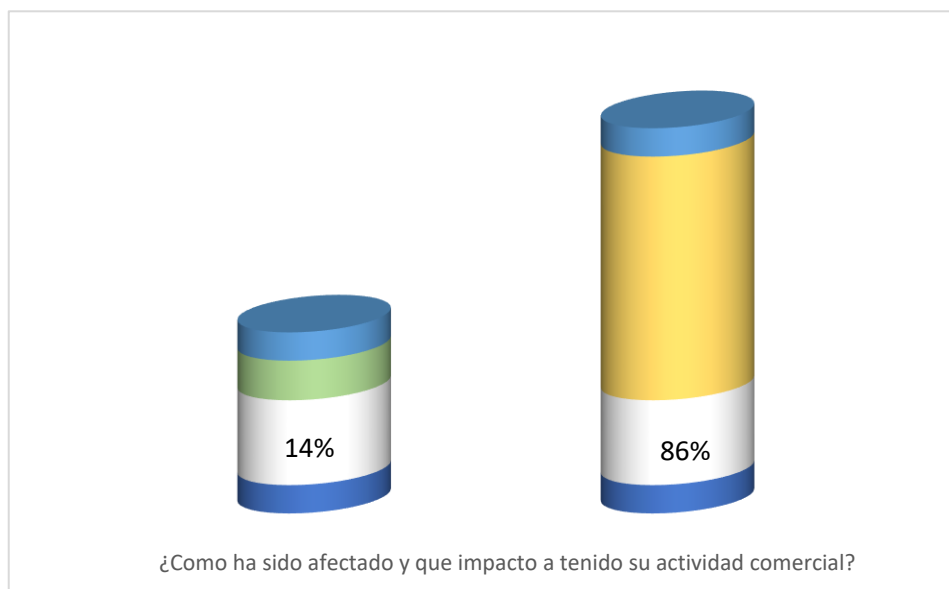


Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la encuesta aplicada, de las 7 personas encuestadas que representan a los locales de entretenimiento en la ciudad de Trujillo, todos tienen una opinión diferente y particular respecto de la medida más idónea por la cual el gobierno debió optar.

Pregunta 5. ¿Como ha sido afectado y que impacto ha tenido su actividad comercial?

Figura 05: Resultados de la pregunta N°5 de la encuesta

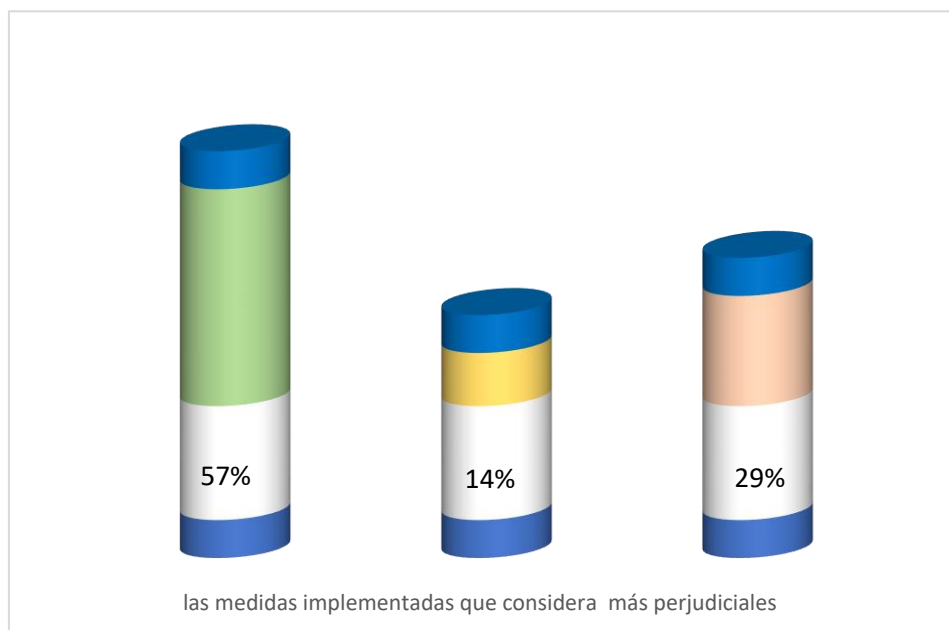


Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la encuesta aplicada, de las 7 personas encuestadas que representan a los locales de entretenimiento en la ciudad de Trujillo, solo el representante de Sky Rooftop Bar refiere que su actividad comercial se interrumpió y los otros 6 representantes de los locales: Brothers Bar, Cabildo 29, Discoteca Ágora, Wachaque Bar, Discoteca Barrio y Bar Insta indican que, debido a las medidas adoptadas por el gobierno tuvieron que cerrar sus respectivos locales, originando despidos de personal e incrementando el desempleo en la región y en todos los casos existió una afectación económica.

Pregunta 6. De las medidas implementadas cual considera que ha sido la más perjudicial:

Figura 06: Resultados de la pregunta N°6 de la encuesta



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la encuesta aplicada, de las 7 personas encuestadas que representan a los locales de entretenimiento en la ciudad de Trujillo, solo el representante de Brothers considera que son otras las medidas que han sido perjudiciales para su establecimiento, en tanto los representantes de los locales: Discoteca Ágora, Wachaque Bar, Bar Insta y Sky Rooftop Bar refiere que solo la suspensión de actividades comerciales ha sido la más perjudicial para sus negocios y, finalmente los representantes de los establecimientos Cabildo 29 y Discoteca Barrio consideran que, la suspensión de actividades económicas y otras actividades han sido las más perjudiciales para sus negocios.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN

Discusión

El marco normativo en el Perú desde la declaratoria de emergencia año 2020

El primer objetivo seleccionado para esta investigación fue designado para revisar el marco normativo implementado en el Perú desde la declaratoria de emergencia durante el año 2020. Al respecto, según el estudio realizado como antecedente por Dávila (2020), indica que, en situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores en las que se pueda reducir el impacto en el contagio masivo y las consecuentes muertes de las personas se puede implementar una emergencia sanitaria, la Constitución Política del Perú, en el numeral 1 del artículo 137 plantea que, cuando se evidencien «graves circunstancias que afecten la vida de la Nación», es posible la declaratoria de estado emergencia el cual limita determinados derechos y libertades para la población. Asimismo, sobre la base de resultados obtenidos se puede apreciar que, durante desde la declaratoria de emergencia y, entre el 15 de marzo de 2020 hasta el 21 de diciembre de 2020, se han emitido 123 normas, que incluyen: Decretos Supremos, Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia, Leyes, Resoluciones (Administrativas, ministeriales, de presidencia, etc.) emitidas por instituciones como la Presidencia del Consejo de Ministros, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Ministerios de: Economía y Finanzas, Salud, Trabajo, Educación, de la Producción entre otros así como organismos públicos como: Contraloría General de la República, Ministerio Publico, Osiptel Sunat, Cortes Superiores de Justicia, Superintendencia de Banca y Seguros entre otros. Las normas fueron emitidas a partir de la declaratoria de emergencia nacional siendo los Decretos de Urgencia los más habituales en donde hasta la fecha se viene ampliando el plazo de esta emergencia.

Ahora bien, para la OMS (2020), la declaración de una emergencia sanitaria internacional alberga riesgos económicos y tiene un impacto en sectores como el turismo y el comercio.

La investigación y análisis del investigador establece que, las medidas de emergencia implementadas, a partir de la declaratoria de emergencia nacional que además se encuentra establecida en la Constitución, fueron en cierta medida adoptadas de manera prematura, considerando que, el nivel de contagios no fue inicialmente masivo, al punto que, algunas regiones se vieron afectadas con personas contagiadas meses posteriores a la declaratoria de emergencia, es evidente que los Estados del mundo, incluso de los países desarrollados no estaban preparados para una crisis tan contundente, letal y sobre todo larga que, con sus variantes aun afecta a todos los continentes.

Las empresas mypes en el contexto de la declaratoria de emergencia año 2020

El segundo objetivo seleccionado para esta investigación fue designado para determinar la situación de las empresas mypes del sector entretenimiento en la ciudad de Trujillo que han sido afectadas con la implementación de las medidas de emergencia. En el análisis planteado en los antecedentes por el Instituto Peruano de Economía, (2020), refiere que en el afán de reducción de casos de contagio y, para evitar el colapso de los sistemas sanitarios el Estado implemento medidas de contención que sin duda impacta en las empresas nacionales, el aislamiento han significado una reducción de la demanda conllevando a un menor consumo y una menor inversión, el país se ha visto afectado con, la paralización de la producción de la mayoría de bienes y servicios. El Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial de la Cámara de Comercio de Lima (IEDEP- CCL, 2020) estimó como proyección que el PBI caería un 3,7% para este año por efecto de las medidas de emergencia implementadas en el Perú por el COVID-19; esto se vería reflejado en la contracción de la demanda interna privada. Las micro y pequeñas empresas (mypes) ante este eventual escenario serían las más afectadas. Sobre los resultados obtenidos debemos precisar que, el 100% de los administradores y responsables de las empresas mypes del sector entretenimiento de la ciudad de Trujillo entrevistados coinciden que sus negocios se han visto afectados a partir

de las medidas de emergencia implementadas, razón por la cual, los negocios cerraron obligando a despedir personal, a perder inversiones importantes en locales alquilados que tuvieron que abandonar por que al estar cerrados estos no generan ingresos y el alquiler se debía pagar; el 71% de este grupo de empresarios refiere además que la normativa debió ser consultada antes de su implementación con especialistas, técnicos, autoridades locales y los empresarios del rubro para no paralizar los negocios como se hizo.

Al realizar el análisis de la presente tesis, el investigador adopta la siguiente postura y es que, al encontrarse en una situación nunca antes experimentada, por las empresas en el Perú y, en particular en las mypes el Estado debe proveer beneficios tributarios y financieros para poder equilibrar y reestablecer en la medida de lo posible estos negocios, es preciso indicar que por lo menos en la ciudad de Trujillo ninguno de estos empresarios se ha beneficiado con Reactiva Perú.

Límites de las actividades de las mypes con el marco normativo año 2020

El tercer objetivo seleccionado para esta investigación fue designado para establecer el tipo de relación entre el marco normativo que limita el funcionamiento de ciertas actividades comerciales y las empresas del sector entretenimiento que se vieron afectadas económica y financieramente en la ciudad de Trujillo. Malpartida & Tarmeño (2021), refieren en los antecedentes de la investigación plantea que, las pymes son una parte fundamental de la economía en el Perú, sin embargo existe un gran índice de informalidad en el sector empresarial que limita el planteamiento de estrategias gubernamentales efectivas para reducir los efectos de la recesión económica causada por el COVID-19; asimismo Mendoza (2020), refiere que, el desempeño económico y laboral ha disminuido para las MYPES de Lima Metropolitana respecto a años anteriores, pese a la intervención del gobierno, la disminución de la demanda y proveedores son problemáticas que el gobierno no puede hacer frente, asimismo, la aparición de la pandemia, ha obligado a muchos empresarios del sector

MYPE en base a sus propios criterios a tomar decisiones drásticas respecto al funcionamiento de la empresa. Sobre los resultados obtenidos debemos precisar que, el 100% de los responsables del rubro entretenimiento en la ciudad de Trujillo refiere que se debieron implementar medidas más adecuadas entre las que destacan las siguientes:

- Medidas aplicadas de manera focalizada en función al nivel de contagio de cada zona geográfica para afectar progresivamente la economía de los pequeños empresarios.
- Convocatoria a las autoridades locales y regionales desde el primer momento para evaluar el impacto de la crisis sanitaria antes de cerrar toda actividad económica.
- Adquisición de pruebas moleculares, así como de las vacunas con una adecuada distribución a las regiones en función al nivel de contagio y al volumen de la población.

El 57% de los entrevistados considera que la medida más perjudicial ha sido la suspensión de actividades económicas, un 14% refiere que la suspensión de actividades económicas y otras actividades han sido las más perjudiciales y finalmente un 29% precisa que otras las actividades las más perjudiciales para su negocio.

La postura del investigador es que, el marco normativo implementado por el Estado peruano, tiene una dirección enfocada a mitigar el impacto en los contagios por el COVID-19 en tanto que se prioriza el derecho a la vida y la salud por sobre las libertades económicas, sin embargo es urgente el apoyo del gobierno al sector mypes considerando las características de este segmento siendo aquel que genera una mayor cantidad de empleos, la actual coyuntura política sumada a la crisis sanitaria de la cual estamos de a pocos saliendo, viene teniendo un impacto sobre los mercados financieros ante un escenario de incertidumbre y alta volatilidad desempleo e incremento de la delincuencia en consecuencia reactivar el segmento gradual va a permitir reactivar la economía y reducir la pobreza.

Conclusiones

1. Nuestro país no estaba preparado para enfrentar una crisis sanitaria como el COVID-19, al existir una brecha enorme de sistemas de salud precarios que arrastran décadas de pobre gestión de los gobiernos de turno, el impacto de esta crisis afectó incluso a las grandes potencias, países como EEUU, Rusia, China, Francia, Inglaterra, etc. A pesar de estas serias deficiencias y ante el impacto de la pandemia entra en vigencia una serie de medidas de emergencia con el propósito de mitigar el incremento de contagios y muertes en la población. Este amplio marco normativo ha limitado el normal funcionamiento de las actividades económicas en el país, desde las restricciones de libre tránsito, las limitaciones de actividades comerciales, deportivas y de diversión, ello a originado una gran afectación económica al sector entretenimiento a nivel nacional y especialmente en la ciudad de Trujillo, al punto que varias empresas dedicadas a este rubro, han desaparecido, algunas otras cambiaron el giro y otras simplemente cerraron al no poder seguir operando generando despidos y desocupación.
2. Las empresas mypes son un eslabón importante en la economía peruana, ellas representan el 95% de las empresas en el Perú que a su vez, generan gran cantidad de empleos, sin embargo, debido al grado de informalidad, no ha existido un adecuado control y crecimiento de este segmento económico; con la declaratoria de emergencia el impacto que ha tenido las mypes ha sido contundente, es imprescindible que el Estado determine la situación de cada una de estas empresas y poder tomar acciones para poder reactivarlas. Es cierto que la reactivación económica se viene dando por etapas y sectores económicos, pero este proceso se ha tornado bastante lento, siendo que las pymes son el motor del desarrollo es necesario replantear y agilizar esta etapa.
3. La implementación del marco normativo del año 2020 en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19, estableció límites en el accionar de las personas y las

empresas, en consecuencia la economía sufrió una contracción importante a excepción de los establecimiento de salud, alimentos, y comunicaciones; los sectores de turismo, diversión, restaurantes, hospedajes y un sinnúmero de actividades comerciales; sin embargo este marco normativo se aplicó a nivel nacional sin contemplar algunas regiones o zonas geográficas que, al inicio de la pandemia no estaban afectadas, en consecuencia pudieron realizar su actividades habituales por un periodo de tiempo adicional que, sin duda les permitiría generar empleo e ingreso a sus trabajadores.

Limitaciones

Durante la investigación se pudo evidenciar dificultades de acceso para la entrevista con los administradores y gerentes de los locales comerciales de los negocios de la ciudad de Trujillo, ellos no mostraron mucha predisposición en la proporción de información para la elaboración de la presente investigación.

Recomendaciones

1. La investigación plantea una reforma constitucional al artículo 137 de la Constitución, la misma que permita incluir las declaraciones del estado de emergencia por razones de salud pública, asimismo se debe precisar a detalle incluso la explicación técnica del porqué, el ejercicio de ciertos derechos se deben suspender; permitir que ante una situación inminente de emergencia se desarrolle una ley de desarrollo constitucional del artículo mencionado, que declare el estado de emergencia con rango de ley y continúe siendo competencia del Presidente de la República, permitiendo la solución o la mitigación de la emergencia de manera inmediata, para la toma de decisiones prontas y no depender que un Congreso de la República, muchas veces obstruccionista, para que le otorgue facultades para legislar; y desarrollar los presupuestos para declarar el estado de emergencia y de sitio según corresponda.

2. Luego de esta investigación se recomienda al Estado la implementación en el corto plazo de un plan de rescate, en principio determinar cuál es el endeudamiento que tiene vigente este sector económico, evaluar cual es la situación de la empresa en el contexto de la emergencia sanitaria si, durante este periodo estuvo generando ingresos y, a partir de allí, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas así como la Superintendencia de Banca y Seguros, determinar reestructuración de las deudas, beneficios tributarios y previa evaluación acceso a financiamiento para reactivar su sector económico.

REFERENCIAS

Autoridad Portuaria Nacional. (09 de 04 de 2020). *Resolución de Presidencia de Directorio*

Nº 0007-2020-APN-PD. Obtenido de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-los-lineamientos-obligatorios-para-desarrollar-proc-resolucion-no-0007-2020-apn-pd-1865468-1/>

Cañete, N. (21 de 03 de 2020). *Coronavirus: ¿Cómo apoyar desde el sector de fomento a la*

innovación y las pymes? Obtenido de

<https://blogs.iadb.org/innovacion/es/innovacion-coronavirus-pymes-emprendimientos/>

Cevallos Palma, K. C., & Bermeo Pasmirio, K. V. (2020). *Covid-19 y su impacto contable*

en las PYMES del cantón Cuenca. Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7608924>

Chuy Colonia, A., & Rodríguez Benavente, H. (s.f.). *A propósito de la pandemia:*

replanteando el régimen económico de la Constitución del Perú. Obtenido de

<https://www.enfoquederecho.com/2020/05/07/a-proposito-de-la-pandemia-replanteando-el-regimen-economico-de-la-constitucion-del-peru/>

Cieza Mora, J., Barchi Velaochaga, L., Vásquez Rebaza, O. F., Chang Hernández, G. A.,

Forno Odría, H., García Long, S., . . . Dacronia, E. (2020). *Derecho de los Desastres*

Covid-19. Obtenido de <https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/noticias/derecho-los-desastres-covid-19/>.

Congreso de la República. (27 de 03 de 2020). *Ley Nº 31011.* Obtenido de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-delega-en-el-poder-ejecutivo-la-facultad-de-legislar-ley-no-31011-1865195-1/>

Congreso de la República. (06 de 04 de 2020). *Ley N° 31016*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-establece-medidas-para-despliegue-del-control-simult-ley-no-31016-1865425-1/>

Contraloría General de la República. (30 de 03 de 2020). *Resolución de Contraloría N° 101-2020-CG*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/amplian-plazo-de-suspension-de-plazos-procedimentalesdelega-resolucion-no-101-2020-cg-1865253-1/>

Corte Superior de Justicia de Lima. (30 de 03 de 2020). *Resolución Administrativa N° 000146-2020-P-CSJLI-PJ*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-protocolo-de-actuacion-en-los-organos-jurisdicc-resolucion-administrativa-no-000146-2020-p-csjli-pj-1865245-1/>

Dávila, C. (25 de 03 de 2020). *¿Cuáles son las diferencias entre Estado de Emergencia y Emergencia Sanitaria?* Obtenido de <https://www.bdo.com.pe/es-pe/blogs/blog-bdo-peru/marzo-2020/%C2%BFcuales-son-las-diferencias-entre-estado-de-emergencia-y-emergencia-sanitaria>

Dirección General de Electrificación Rural. (20 de 04 de 2020). *Resolución Directoral N° 097-2020-MINEM/DGER*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/prorrogan-la-suspension-de-plazo-de-ejecucion-contractual-e-resolucion-directoral-n-097-2020-minemdger-1865603-1/>

Economía verde. (30 de 04 de 2020). *Covid 19 en el Perú: El impacto en las Mypes*. Obtenido de <https://economieverde.pe/covid-19-en-el-peru-el-impacto-en-las-mypes/>

Felgueroso, F., García Pérez, J. I., & Jimenez, S. (2020). *Guía práctica para evaluar los efectos sobre el empleo de la crisis del COVID-19 y el Plan de Choque Económico.*

Obtenido de <http://documentos.fedea.net/pubs/ap/2020/ap2020-04.pdf>

Félix Mendoza , Á. G., & García Reinoso, N. (2020). *Estudio de pérdidas y estrategias de reactivación para el sector turístico por crisis sanitaria COVID-19 en el destino*

Manta-Ecuador. Obtenido de <https://doi.org/10.21071/riturem.v4i1.12743>

Ley, L. (s.f.). *Las 7 medidas más importantes por el Covid-19 que todo gestor público debe*

conocer. Obtenido de <https://laley.pe/art/9430/las-7-medidas-mas-importantes-por-el-covid-19-que-todo-gestor-publico-debe-conocer>

Malpartida Gutiérrez, J. N., & Tarmeño Bernuy, L. (06 de 2021). *Estrategias y Acciones Gerenciales de las Mypes peruanas frente al Impacto del Covid-19.* Obtenido de

<http://llamkasun.unat.edu.pe/index.php/revista/article/view/44/50>

Mendoza, G. L. (2020). *Impacto económico por COVID-19 en el primer semestre de 2020 a mypes de Lima metropolitana.* Obtenido de

http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/10806/1/2020_Mendoza%20Garcia.pdf

Ministerio de Agricultura. (03 de 04 de 2020). *Resolución Ministerial N° 0094-2020-MINAGRI.* Obtenido de [https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/establecen-](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/establecen-disposiciones-para-asegurar-la-adquisicion-prod-resolucion-ministerial-no-0094-2020-minagri-1865370-1/)

[disposiciones-para-asegurar-la-adquisicion-prod-resolucion-ministerial-no-0094-2020-minagri-1865370-1/](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/establecen-disposiciones-para-asegurar-la-adquisicion-prod-resolucion-ministerial-no-0094-2020-minagri-1865370-1/)

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. (08 de 04 de 2020). *Resolución Ministerial N° 066-2020-MIDIS.* Obtenido de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-directiva-n-005-2020-midis-denominada-documen-resolucion-ministerial-n-066-2020-midis-1865419-1/>

Ministerio de Economía y Finanzas. (23 de 03 de 2020). *Resolución Ministerial N° 005-2020-EF/63.01*. Obtenido de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/establecen-disposiciones-para-la-aprobacion-de-inversiones-e-resolucion-directoral-n-005-2020-ef6301-1865125-1/>

Ministerio de Economía y Finanzas. (13 de 04 de 2020). *Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-operativo-del-programa-reactiva-peru-resolucion-ministerial-no-134-2020-ef15-1865501-1/>

Ministerio de Educación. (01 de 04 de 2020). *Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/disponen-el-inicio-del-ano-escolar-a-traves-de-la-implementa-resolucion-ministerial-n-160-2020-minedu-1865282-1/>

Ministerio de Educación. (02 de 04 de 2020). *Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-norma-tecnica-denominada-disposiciones-para-el-tra-resolucion-vice-ministerial-n-088-2020-minedu-1865331-1/>

Ministerio de Educación. (03 de 04 de 2020). *Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-norma-tecnica-denominada-disposiciones-para-la-pre-resolucion-vice-ministerial-n-090-2020-minedu-1865352-1/>

Ministerio de Energía y Minas. (15 de 04 de 2020). *Resolución Ministerial N° 111-2020-MINEM/DM*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-protocolo-para-la-implementacion-de-medidas-de-resolucion-ministerial-n-111-2020-minemdm-1865552-1/>

Ministerio de la Producción. (02 de 04 de 2020). *Resolución Ministerial N° 125-2020-PRODUCE*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/incluyen-actividades-adicionales-estrictamente-indispensable-resolucion-ministerial-n-125-2020-produce-1865341-1/>

Ministerio de Salud. (31 de 03 de 2020). *Resolución Ministerial N° 141-2020-MINSA*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-directiva-sanitaria-n-088-minsa2020cdc-direct-resolucion-ministerial-n-0141-2020-minsa-1865268-1/>

Ministerio de Salud. (31 de 03 de 2020). *Resolución Ministerial N° 144-2020-MINSA*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-protocolo-para-la-recepcion-organizacion-y-dis-resolucion-ministerial-n-0144-2020-minsa-1865268-4/>

Ministerio de Salud. (31 de 03 de 2020). *Resolución Ministerial N° 145-2020-MINSA*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-directiva-sanitaria-para-la-vigilancia-epidemiol-resolucion-ministerial-n-0145-2020-minsa-1865268-5/>

Ministerio de Salud. (29 de 03 de 2020). *Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-documento-tecnico-prevencion-y-atencion-de-pers-resolucion-ministerial-no-139-2020-minsa-1865232-1/>

Ministerio de Salud. (01 de 04 de 2020). *Resolución Ministerial N° 154-2020-MINSA*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-guia-tecnica-de-atencion-de-viajeros-que-provien-resolucion-ministerial-no-154-2020minsa-1865280-1/>

Ministerio de Salud. (02 de 04 de 2020). *Resolución Ministerial N° 162-2020-MINSA.*

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-directiva-sanitaria-para-la-atencion-de-salud-e-resolucion-ministerial-no-162-2020-minsa-1865325-2/>

Ministerio de Salud. (04 de 04 de 2020). *Resolución Ministerial N° 171-2020-MINSA.*

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-directiva-sanitaria-n-087-2020-digesaminsa-d-resolucion-ministerial-n-171-2020mins-1865390-1/>

Ministerio de Salud. (06 de 04 de 2020). *Resolución Ministerial N° 180-2020-MINSA.*

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-guia-tecnica-para-el-cuidado-de-la-salud-mental-resolucion-ministerial-no-180-2020-minsa-1865416-7/>

Ministerio de Salud. (08 de 04 de 2020). *Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA.*

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-directiva-administrativa-n-287-minsa2020dgi-resolucion-ministerial-no-183-2020-minsa-1865441-2/>

Ministerio de Salud. (13 de 04 de 2020). *Resolución Ministerial N° 189-2020-MINSA.*

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-directiva-sanitaria-n-087-minsa2020digesa-d-resolucion-ministerial-n-189-2020-minsa-1865494-2/>

Ministerio de Salud. (14 de 04 de 2020). *Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA.*

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-documento-tecnico-prevencion-diagnostico-y-tra-resolucion-ministerial-no-193-2020mins-1865514-2/>

Ministerio de Salud. (16 de 04 de 2020). *Resolución Ministerial N° 196-2020-MINSA.*

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/amplian-conformacion-de-miembros-del-comando-de-operaciones-resolucion-ministerial-no-196-2020minsa-1865564-1/>

Ministerio de Salud. (19 de 04 de 2020). *Resolución Ministerial N° 208-2020-MINSA.*

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-directiva-sanitaria-n-087-minsa2020digesa-d-resolucion-ministerial-n-208-2020-minsa-1865632-1/>

Ministerio de Salud. (19 de 04 de 2020). *Resolución Ministerial N° 209-2020-MINSA.*

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-el-documento-tecnico-prevencion-diagnostico-y-tr-resolucion-ministerial-n-209-2020-minsa-1865632-2/>

Ministerio de Salud. (19 de 04 de 2020). *Resolución Ministerial N° 210-2020-MINSA.*

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/autorizan-transferencia-financiera-a-favor-de-la-organizacio-resolucion-ministerial-n-210-2020-minsa-1865632-3/>

Ministerio de Salud. (21 de 04 de 2020). *Resolución Ministerial N° 214-2020-MINSA.*

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-directiva-sanitaria-n-93-minsa2020dgiesp-dir-resolucion-ministerial-no-214-2020-minsa-1865656-1/>

Ministerio de Salud. (23 de 04 de 2020). *Resolución Ministerial N° 217-2020-MINSA.*

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-directiva-sanitaria-n-094-minsa2020dgiesp-resolucion-ministerial-no-217-2020-minsa-1865711-1/>

Ministerio de Salud. (18 de 03 de 2020). *Resolución Ministerial N° 95-2020-MINSA.*

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-documento-tecnico-plan-nacional-de-reforzamien-resolucion-ministerial-n-95-2020-minsa-1865068-1/>

Ministerio de Salud. (14 de 08 de 2021). *Ampliación de estado de emergencia sanitaria.*

Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/511494-gobierno-amplia-estado-de-emergencia-sanitaria-hasta-marzo-del-2022-ante-possible-tercera-ola>

Ministerio de Trabajo. (23 de 03 de 2020). *Decreto Supremo N° 010-2020-TR.* Obtenido de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-desarrolla-disposiciones-para-el-sector-decreto-supremo-n-010-2020-tr-1865130-2/>

Ministerio de Trabajo. (21 de 04 de 2020). *Decreto Supremo N° 011-2020-TR.* Obtenido de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-establece-normas-complementarias-para-la-decreto-supremo-n-011-2020-tr-1865658-3/>

Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (16 de 03 de 2020). *Resolución Ministerial N°*

0232-2020-MTC/01.02. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/autorizan-a-la-direccion-general-de-aeronautica-civil-otorgu-resolucion-ministerial-n-0232-2020-mtc0102-1865037-1/>

Ministerio del Interior. (26 de 03 de 2020). *Decreto Supremo N° 004-2020-IN.* Obtenido de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-crea-el-registro-informatico-de-incumpli-decreto-supremo-no-004-2020-in-1865180-4/>

Ministerio del Interior. (17 de 03 de 2020). *Resolución Ministerial N° 304-2020-IN.*

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-protocolo->

para-la-implementacion-de-las-medidas-que-resolucion-ministerial-n-304-2020-in-1865055-1/

Ministerio del Interior. (31 de 03 de 2020). *Resolución Ministerial N° 309-2020-IN*.

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-protocolo-para-la-implementacion-de-las-medidas-resolucion-ministerial-no-309-2020-in-1865285-1/>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (16 de 03 de 2020). *Resolución de la Fiscalía de*

la Nación N° 588-2020-MP-FN. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/suspenden-las-labores-y-actividades-en-el-ministerio-publico-resolucion-n-588-2020-mp-fn-1865019-1/>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (17 de 04 de 2020). *Resolución de la Fiscalía de*

la Nación N° 607-2020-MP-FN. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/autorizan-a-fiscales-en-forma-excepcional-durante-el-estado-resolucion-no-607-2020-mp-fn-1865593-1/>

Osiptel. (31 de 03 de 2020). *Resolución de Consejo Directivo N° 00045-2020-CD/OSIPTEL*.

Osiptel. (16 de 03 de 2020). *Resolución de Presidencia N° 00035-2020-PD/OSIPTEL*.

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-norma-que-establece-disposiciones-para-garantizar-l-resolucion-n-00035-2020-pdosiptel-1865029-1/>

Pachas Serrano, M. A. (2020). *La declaratoria del estado de emergencia por brote del COVID-19*. Obtenido de <https://laley.pe/art/9507/la-declaratoria-del-estado-de-emergencia-por-brote-del-covid-19>

- PCM. (15 de 04 de 2020). *Decreto Supremo N° 006-2020-IN*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-legisl-decreto-supremo-n-006-2020-in-1865551-1/>
- PCM. (15 de 03 de 2020). *Decreto Supremo N° 044-2020-PCM*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/460472-044-2020-pcm>
- PCM. (15 de 03 de 2020). *Decreto Supremo N° 045-2020-PCM*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-precisa-los-alcances-del-articulo-8-del-decreto-supremo-n-045-2020-pcm-1865035-1/>
- PCM. (18 de 03 de 2020). *Decreto Supremo N° 046-2020-PCM*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-precisa-el-decreto-supremo-n-044-2020-p-decreto-supremo-n-046-2020-pcm-1865070-1/>
- PCM. (27 de 03 de 2020). *Decreto Supremo N° 051-2020-PCM*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/prorroga-del-estado-de-emergencia-nacional-declarado-mediante-decreto-supremo-no-051-2020-pcm-1865180-2/>
- PCM. (30 de 03 de 2020). *Decreto Supremo N° 053-2020-PCM*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-articulo-3-del-decreto-supremo-no-053-2020-pcm-1865243-1/>
- PCM. (02 de 04 de 2020). *Decreto Supremo N° 057-2020-PCM*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-articulo-3-del-decreto-supremo-no-057-2020-pcm-1865326-2/>
- PCM. (02 de 04 de 2020). *Decreto Supremo N° 058-2020-PCM*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-articulo-4-del-decreto-supremo-no-058-2020-pcm-1865326-1/>

- PCM. (03 de 04 de 2020). *Decreto Supremo N° 059-2020-PCM*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-establece-medidas-complementarias-en-el-decreto-supremo-n-059-2020-pcm-1865374-1/>
- PCM. (06 de 04 de 2020). *Decreto Supremo N° 061-2020-PCM*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-articulo-3-del-decreto-supre-decreto-supremo-no-061-2020-pcm-1865425-2/>
- PCM. (09 de 05 de 2020). *Decreto Supremo N° 083-2020-PCM*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-prorroga-el-estado-de-emergencia-naciona-decreto-supremo-n-083-2020-pcm-1866214-1/>
- PCM. (23 de 05 de 2020). *Decreto Supremo N° 094-2020-PCM*. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/730522/DS_N__094-2020-PCM.pdf
- PCM. (04 de 06 de 2020). *Decreto Supremo N° 101-2020-PCM*. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1031062/DS_N__101-2020-PCM.pdf
- PCM. (26 de 06 de 2020). *Decreto Supremo N° 116-2020-PCM*. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/898487/DS_116-2020-PCM.pdf
- PCM. (12 de 08 de 2020). *Decreto Supremo N° 139-2020-PCM*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1305961/DS%20N%C2%B0%20139-2020-PCM.pdf>
- PCM. (28 de 08 de 2020). *Decreto Supremo N° 146-2020-PCM*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1322659/DS%20N%C2%B0%20146-2020-PCM.pdf>

- PCM. (03 de 10 de 2020). *Decreto Supremo N° 162-2020-PCM*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1346187/DS%20N%C2%B0%20162-2020-PCM.pdf>
- PCM. (14 de 10 de 2020). *Decreto Supremo N° 169-2020-PCM*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1419606/DS%20N%C2%B0%20169-2020-PCM.pdf>
- PCM. (22 de 10 de 2020). *Decreto Supremo N° 170-2020-PCM*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1399244/Decreto%20Supremo%20170-2020-PCM.pdf>
- PCM. (28 de 10 de 2020). *Decreto Supremo N° 174-2020-PCM*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1456599/DS%20N%C2%B0%20174-2020-PCM.pdf>
- PCM. (03 de 11 de 2020). *Decreto Supremo N° 177-2020-PCM*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1456365/DS%20N%C2%B0%20177-2020-PCM.pdf>
- PCM. (04 de 11 de 2020). *Decreto Supremo N° 178-2020-PCM*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1456374/DS%20N%C2%B0%20178-2020-PCM.pdf>
- PCM. (07 de 12 de 2020). *Decreto Supremo N° 180-2020-PCM*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1476216/Decreto%20Supremo%20N%C2%B0%20180-2020-PCM.pdf>
- PCM. (01 de 12 de 2020). *Decreto Supremo N° 184-2020-PCM*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1470571/Decreto%20Supremo%20N%C2%B0%20184-2020-PCM.pdf>

- PCM. (12 de 06 de 2020). *Decreto Supremo N° 187-2020-PCM*. Obtenido de 2020
- PCM. (22 de 12 de 2020). *Decreto Supremo N° 201-2020-PCM*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1490040/Decreto%20Supremo%20N%C2%B0%20201-2020-PCM.pdf>
- PCM. (08 de 04 de 2020). *Decreto Supremo N° 013-2020-SA*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/dictan-medidas-temporales-para-asegurar-el-suministro-de-pro-decreto-supremo-no-013-2020-sa-1865474-1/>
- PCM. (12 de 04 de 2020). *Decreto Supremo N° 014-2020-SA*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/establecen-medidas-para-asegurar-el-adecuado-desarrollo-de-l-decreto-supremo-n-014-2020-sa-1865491-9/>
- PCM. (16 de 04 de 2020). *Decreto Supremo N° 015-2020-SA*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-decreto-supremo-n-013-2020-decreto-supremo-n-015-2020-sa-1865589-3/>
- PCM. (09 de 04 de 2020). *Decreto Supremo N° 063-2020-PCM*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-articulo-4-del-decreto-supre-decreto-supremo-no-063-2020-pcm-1865476-1/>
- PCM. (10 de 04 de 2020). *Decreto Supremo N° 064-2020-PCM*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-prorroga-el-estado-de-emergencia-naciona-decreto-supremo-no-064-2020-pcm-1865482-3/>
- PCM. (14 de 04 de 2020). *Decreto Supremo N° 067-2020-PCM*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-dispone-medidas-complementarias-en-el-ma-decreto-supremo-n-067-2020-pcm-1865516-4/>

- PCM. (14 de 04 de 2020). *Decreto Supremo N° 068-2020-PCM*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-articulo-3-del-decreto-supre-decreto-supremo-n-068-2020-pcm-1865516-5/>
- PCM. (17 de 04 de 2020). *Decreto Supremo N° 070-2020-PCM*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/dictan-medidas-complementarias-al-decreto-supremo-n-044-202-decreto-supremo-n-070-2020-pcm-1865590-4/>
- PCM. (17 de 04 de 2020). *Decreto Supremo N° 072-2020-PCM*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-articulo-4-del-decreto-supre-decreto-supremo-n-072-2020-pcm-1865590-6/>
- PCM. (20 de 04 de 2020). *Decreto Supremo N° 084-2020-EF*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-otorgamiento-de-garantia-del-gobierno-nacional-al-p-decreto-supremo-n-084-2020-ef-1865660-1/>
- PCM. (16 de 04 de 2020). *Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-lineamientos-para-el-traslado-y-cuarentena-de-pers-resolucion-ministerial-n-097-2020-pcm-1865575-1/>
- Poder Ejecutivo. (27 de 04 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 047-2020*. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/662497/DU047_2020.pdf
- Poder Ejecutivo. (27 de 04 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 048-2020*. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/662504/DU048_2020.pdf
- Poder Ejecutivo. (27 de 04 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 049-2020*. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/662506/DU049_2020.pdf
- Poder Ejecutivo. (21 de 12 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 137-2020*. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1490484/DU137_2020.pdf

Poder Ejecutivo. (15 de 03 de 2020). *Decreto de urgencia N° 026-2020*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-diversas-medidas-excepcion-decreto-de-urgencia-n-026-2020-1864948-1/>

Poder Ejecutivo. (16 de 03 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 027-2020*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/dictan-medidas-complementarias-destinadas-a-reforzar-el-sist-decreto-de-urgencia-n-027-2020-1865024-1/>

Poder Ejecutivo. (19 de 03 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 028-2020*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/dictan-medidas-extraordinarias-en-materia-economica-y-financ-decreto-de-urgencia-n-028-2020-1865081-1/>

Poder Ejecutivo. (19 de 03 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 029-2020*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/dictan-medidas-complementarias-destinadas-al-financiamiento-decreto-de-urgencia-n-029-2020-1865087-1/>

Poder Ejecutivo. (20 de 03 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 030-2020*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/dictan-medidas-complementarias-y-temporales-para-la-autoriza-decreto-de-urgencia-n-030-2020-1865107-1/>

Poder Ejecutivo. (23 de 03 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 031-2020*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-dicta-medidas-complementarias-para-r-decreto-de-urgencia-n-031-2020-1865129-1/>

Poder Ejecutivo. (25 de 03 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 032-2020*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-dicta-medidas-extraordinarias-destin-decreto-de-urgencia-no-032-2020-1865160-1/>

Poder Ejecutivo. (27 de 03 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 033-2020*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-para-reducir-el-im-decreto-de-urgencia-no-033-2020-1865180-1/>

- Poder Ejecutivo. (03 de 04 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 035-2020*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-complementarias-pa-decreto-de-urgencia-n-035-2020-1865377-1/>
- Poder Ejecutivo. (10 de 04 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 036-2020*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-complementarias-pa-decreto-de-urgencia-no-036-2020-1865482-2/>
- Poder Ejecutivo. (12 de 04 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 037-2020*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-dicta-medidas-complementarias-para-e-decreto-de-urgencia-n-037-2020-1865491-2/>
- Poder Ejecutivo. (14 de 04 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 038-2020*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-complementarias-pa-decreto-de-urgencia-n-038-2020-1865516-3/>
- Poder Ejecutivo. (16 de 04 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 039-2020*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-dicta-medidas-complementarias-para-e-decreto-de-urgencia-n-039-2020-1865589-2/>
- Poder Ejecutivo. (17 de 04 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 040-2020*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-para-mitigar-los-e-decreto-de-urgencia-n-040-2020-1865590-3/>
- Poder Ejecutivo. (19 de 04 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 042-2020*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-extraordinarias-de-decreto-de-urgencia-n-042-2020-1865631-2/>
- Poder Ejecutivo. (20 de 04 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 043-2020*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-dicta-medidas-extraordinarias-con-la-decreto-de-urgencia-n-043-2020-1865640-1/>

- Poder Ejecutivo. (21 de 04 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 044-2020*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-la-ampliacion-de-las-medid-decreto-de-urgencia-n-044-2020-1865659-2/>
- Poder Ejecutivo. (22 de 04 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 045-2020*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-modifica-el-articulo-11-del-decreto-decreto-de-urgencia-n-045-2020-1865715-1/>
- Poder Ejecutivo. (22 de 04 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 046-2020*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-dispone-medidas-extraordinarias-para-decreto-de-urgencia-n-046-2020-1865716-1/>
- Poder Ejecutivo. (06 de 04 de 2020). *Decreto Legislativo N° 1455*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-crea-el-programa-reactiva-peru-par-decreto-legislativo-no-1455-1865394-1/>
- Poder Ejecutivo. (14 de 04 de 2020). *Decreto Legislativo N° 1458*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-para-sancionar-el-incumplimiento-de-las-decreto-legislativo-n-1458-1865516-1/>
- Poder Ejecutivo. (14 de 04 de 2020). *Decreto Legislativo N° 1459*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-optimiza-la-aplicacion-de-la-convers-decreto-legislativo-n-1459-1865516-2/>
- Poder Ejecutivo. (16 de 04 de 2020). *Decreto Legislativo N° 1461*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-otorga-ascenso-postumo-excepcional-a-decreto-legislativo-n-1461-1865589-1/>
- Poder Ejecutivo. (19 de 04 de 2020). *Decreto Legislativo N° 1465*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-medidas-para-garantizar-l-decreto-legislativo-n-1465-1865631-1/>

- Poder Ejecutivo. (21 de 04 de 2020). *Decreto Legislativo N° 1466*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-disposiciones-para-fortalece-decreto-legislativo-n-1466-1865659-1/>
- Poder Ejecutivo. (22 de 04 de 2020). *Decreto Supremo N° 016-2020-SA*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-del-res-decreto-supremo-n-016-2020-sa-1865715-2/>
- Poder Judicial. (22 de 04 de 2020). *Resolución Administrativa N° 055-2020-P-CE-PJ*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/apueban-el-proyecto-denominado-digitalizacion-de-expediente-resolucion-administrativa-n-000055-2020-p-ce-pj-1865643-6/>
- Poder Judicial. (21 de 04 de 2020). *Resolución Administrativa N° 121-2020-CE-PJ*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/establecen-que-la-suspension-de-plazos-procesales-y-administ-resolucion-administrativa-n-000121-2020-ce-pj-1865641-4/>
- Poder Judicial. (16 de 03 de 2020). *Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/suspenden-las-labores-del-poder-judicial-en-acatamiento-al-e-resolucion-administrativa-no-115-2020-ce-pj-1864973-1/>
- SANIPES. (07 de 04 de 2020). *Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 027-2020-SANIPES-PE*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-guia-para-el-establecimiento-implementacion-y-re-resolucion-n-027-2020-sanipes-pe-1865393-1/>

SUNAFIL. (23 de 03 de 2020). *Resolución de Superintendencia N° 74-2020-SUNAFIL.*

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-protocolo-sobre-el-ejercicio-de-la-funcion-insp-resolucion-n-74-2020-sunafil-1865118-1/>

Sunat. (2020). *Definición de la Micro y Pequeña Empresa.* Obtenido de

<https://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/define-microPequenaEmpresa.html>

SUNAT. (25 de 03 de 2020). *Resolución de Superintendencia N° 065-2020/SUNAT.*

Obtenido de <https://gydabogados.com/boletines-especiales/resolucion-de-superintendencia-nro-065-2020sunat/>

SUNAT. (20 de 04 de 2020). *Resolución de Superintendencia N° 072 -2020/SUNAT.*

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-resolucion-de-superintendencia-n-062-2020suna-resolucion-n-072-2020sunat-1865655-1/>

SUNAT. (19 de 03 de 2020). *Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas*

N° 006-2020-SUNAT/300000. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-facultad-discrecional-para-no-determinar-ni-sancion-resolucion-n-006-2020-sunat300000-1865082-1/>

SUNAT. (16 de 03 de 2020). *Resolución de Superintendencia N° 055-2020/SUNAT.*

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/adoptan-medidas-para-facilitar-el-cumplimiento-de-las-obliga-resolucion-n-055-2020sunat-1865013-1/>

ANEXOS

I. Entrevistas

Establecimiento: **“Brothers Bar”**

No se pueden editar las respuestas

Las medidas de emergencia y el impacto en los locales de entretenimiento

Cuestionario

*Obligatorio

Nombres y Apellidos *

Marco Valerio Cabrera Torres

DNI *

18139136

Cargo u Ocupación *

Administrador

Nombre del establecimiento *

Empresa de eventos y espectáculos Brothers Bar

Opinión de las medidas adoptadas por el Estado peruano

1.¿Considera Usted que, la crisis sanitaria que atraviesa el mundo por el COVID-19 y las medidas de emergencia implementadas por el gobierno, han afectado su actividad económica y el negocio que venía desarrollando? ¿Por qué?:

Si . Porque nadie estaba preparado para afrontar una emergencia sanitaria de tan enorme magnitud

2. ¿Cree usted que esta normativa, debió ser consultada previamente con los órganos técnicos especializados incluso con algunos empresarios que hora mismo se han visto afectados?

No. Porque realmente nadie estaba en la capacidad ni la objetividad para ello

3. ¿Considera que las medidas de emergencia implementadas por el gobierno durante el año 2020 han sido las más adecuadas para su actividad económica?

Creo q deberíamos centrarnos en constituir un adecuado y más efectivo sistema para responder frente a este fenómeno tan grave que nos tocó y nos toca vivir aun

4. ¿Qué sugerencia o cual hubiese sido una medida más adecuada de parte del gobierno en la presente crisis sanitaria?

Formar un equipo adecuado de coordinación a nivel nacional multisectorial que hubiese podido articular sistemáticamente todos los sectores de los diferentes representantes de cada sector región provincia distrito de cada rincón del país.

5. ¿Como ha sido afectado y que impacto a tenido su actividad comercial?

El impacto fue nefasto en su totalidad
Ya que tuvimos que cerrar

6. De las medidas implementadas cual considera que ha sido la más perjudicial:

- Las medidas de suspensión de actividades económicas
- El cierre de las fronteras
- La suspensión de clases presenciales
- El pago de bonos de subsidio
- Reactiva Perú
- Otra

Establecimiento: “Cabildo 29”

No se pueden editar las respuestas

Las medidas de emergencia y el impacto en los locales de entretenimiento

Cuestionario

*Obligatorio

Nombres y Apellidos *

Giancarlo Verástegui Samamé

DNI *

43348271

Cargo u Ocupación *

Administrador

Nombre del establecimiento *

Cabildo 29

Opinión de las medidas adoptadas por el Estado peruano

1.¿Considera Usted que, la crisis sanitaria que atraviesa el mundo por el COVID-19 y las medidas de emergencia implementadas por el gobierno, han afectado su actividad económica y el negocio que venía desarrollando? ¿Por qué?:

Si afectaron el negocio, porque a razón del confinamiento obligatorio por la pandemia las discotecas tuvieron que cerrar.

2. ¿Cree usted que esta normativa, debió ser consultada previamente con los órganos técnicos especializados incluso con algunos empresarios que hora mismo se han visto afectados?

Si, creo que se debió consultar con una mesa de dialogo con especialistas en el tema y los empresarios del rubro discotecas.

3. ¿Considera que las medidas de emergencia implementadas por el gobierno durante el año 2020 han sido las más adecuadas para su actividad económica?

Si fueron las adecuadas, pero estas medidas debieron ser focalizadas.

4. ¿Qué sugerencia o cual hubiese sido una medida más adecuada de parte del gobierno en la presente crisis sanitaria?

Creo que realizar los cierres de los negocios de manera progresiva y segun el nivel de contagio en la zona a cerrar.

5. ¿Como ha sido afectado y que impacto a tenido su actividad comercial?

El negocio cerro originando despidos y el incumplimiento de pago de las obligaciones adquiridas

6. De las medidas implementadas cual considera que ha sido la más perjudicial:

- Las medidas de suspensión de actividades económicas
- El cierre de las fronteras
- La suspensión de clases presenciales
- El pago de bonos de subsidio
- Reactiva Perú
- Otra

Establecimiento: “Discoteca Ágora”

No se pueden editar las respuestas

Las medidas de emergencia y el impacto en los locales de entretenimiento

Cuestionario

*Obligatorio

Nombres y Apellidos *

Frank Torres Solano

DNI *

47453608

Cargo u Ocupación *

Accionista

Nombre del establecimiento *

Discoteca Agora

Opinión de las medidas adoptadas por el Estado peruano

1.¿Considera Usted que, la crisis sanitaria que atraviesa el mundo por el COVID-19 y las medidas de emergencia implementadas por el gobierno, han afectado su actividad económica y el negocio que venía desarrollando? ¿Por qué?:

Si, definitivamente la crisis sanitaria afecto nuestra actividad económica, al priorizar la salud y el contagio masivo de las personas se restringieron muchas de las actividades económicas en nuestro país.

2. ¿Cree usted que esta normativa, debió ser consultada previamente con los órganos técnicos especializados incluso con algunos empresarios que hora mismo se han visto afectados?

Si debió ser consultada y antes de tomar la decisión evaluar el impacto que originaría en caso se aplique.

3. ¿Considera que las medidas de emergencia implementadas por el gobierno durante el año 2020 han sido las más adecuadas para su actividad económica?

Si, fueron adecuadas en la medida que se priorizo la vida de las personas versus las actividades económicas de la ciudadanía, en circunstancias de este tipo hay que tomar decisiones complejas.

4. ¿Qué sugerencia o cual hubiese sido una medida más adecuada de parte del gobierno en la presente crisis sanitaria?

Considero que se debió convocar a las autoridades locales y regionales desde el primer momento para evaluar el impacto de la crisis sanitaria antes de cerrar toda actividad económica.

5. ¿Como ha sido afectado y que impacto a tenido su actividad comercial?

La afectación económica fue total, pues al haberse cerrado los establecimientos de dejo de obtener ingresos por estas actividades.

6. De las medidas implementadas cual considera que ha sido la más perjudicial:

- Las medidas de suspensión de actividades económicas
- El cierre de las fronteras
- La suspensión de clases presenciales
- El pago de bonos de subsidio
- Reactiva Perú
- Otra

Establecimiento: “**Wachaque Gastrobar**”

No se pueden editar las respuestas

Las medidas de emergencia y el impacto en los locales de entretenimiento

Cuestionario

*Obligatorio

Nombres y Apellidos *

Humberto Augusto Romero chamocho

DNI *

18195514

Cargo u Ocupación *

Administrador

Nombre del establecimiento *

Wachaque Gastrobar

Opinión de las medidas adoptadas por el Estado peruano

1.¿Considera Usted que, la crisis sanitaria que atraviesa el mundo por el COVID-19 y las medidas de emergencia implementadas por el gobierno, han afectado su actividad económica y el negocio que venía desarrollando? ¿Por qué?:

Si, personal qdo sin trabajo

2.¿Cree usted que esta normativa, debió ser consultada previamente con los órganos técnicos especializados incluso con algunos empresarios que hora mismo se han visto afectados?

Debió ser contiempos

3.¿Considera que las medidas de emergencia implementadas por el gobierno durante el año 2020 han sido las más adecuadas para su actividad económica?

No fueron

4.¿Qué sugerencia o cual hubiese sido una medida más adecuada de parte del gobierno en la presente crisis sanitaria?

Las pruebas moleculares y seguidamente las vacunas

5.¿Como ha sido afectado y que impacto a tenido su actividad comercial?

Cerrar el local, paralizar el rubro

6.De las medidas implementadas cual considera que ha sido la más perjudicial:

- Las medidas de suspensión de actividades económicas
- El cierre de las fronteras
- La suspensión de clases presenciales
- El pago de bonos de subsidio
- Reactiva Perú
- Otra

Establecimiento: “Discoteca Barrio”

No se pueden editar las respuestas

Las medidas de emergencia y el impacto en los locales de entretenimiento

Cuestionario

*Obligatorio

Nombres y Apellidos *

Roberto Arturo Conroy Campos

DNI *

70207043

Cargo u Ocupación *

Dueño

Nombre del establecimiento *

BARRIO

Opinión de las medidas adoptadas por el Estado peruano

1.¿Considera Usted que, la crisis sanitaria que atraviesa el mundo por el COVID-19 y las medidas de emergencia implementadas por el gobierno, han afectado su actividad económica y el negocio que venia desarrollando? ¿Por qué?:

Si, porque tuvimos que cerrar el negocio.

2. ¿Cree usted que esta normativa, debió ser consultada previamente con los órganos técnicos especializados incluso con algunos empresarios que hora mismo se han visto afectados?

Si, se podría haber trabajado en conjunto y de mejor manera sin afectar a los negocios con el cierre total.

3. ¿Considera que las medidas de emergencia implementadas por el gobierno durante el año 2020 han sido las más adecuadas para su actividad económica?

No, porque afectaron a los negocios dejandolos al borde de la quiebra o en otros casos en quiebra total y de igual manera no pudieron contener ni atender la emergencia sanitaria correctamente.

4. ¿Qué sugerencia o cual hubiese sido una medida más adecuada de parte del gobierno en la presente crisis sanitaria?

Conseguir mas pruebas covid y realizarlas masivamente para identificar los brotes de la enfermedad y atenderlos rapidamente para evitar su propagacion. Asi como contratar a mas personal de salud y capacitarlo especificamente contra la enfermedad del covid-19 y sus descubrimientos con el pasar de las semanas y meses.

5. ¿Como ha sido afectado y que impacto a tenido su actividad comercial?

Fuimos afectados con el cierre total del negocio.

6. De las medidas implementadas cual considera que ha sido la más perjudicial:

- Las medidas de suspensión de actividades económicas
- El cierre de las fronteras
- La suspensión de clases presenciales
- El pago de bonos de subsidio
- Reactiva Perú
- Otra

Establecimiento: “Bar Insta”

No se pueden editar las respuestas

Las medidas de emergencia y el impacto en los locales de entretenimiento

Cuestionario

*Obligatorio

Nombres y Apellidos *

Harry Francis Navarrete Narro

DNI *

41488096

Cargo u Ocupación *

Accionista

Nombre del establecimiento *

Bar Insta

Opinión de las medidas adoptadas por el Estado peruano

1.¿Considera Usted que, la crisis sanitaria que atraviesa el mundo por el COVID-19 y las medidas de emergencia implementadas por el gobierno, han afectado su actividad económica y el negocio que venía desarrollando? ¿Por qué?:

Si hemos sido afectados en el negocio, pues el cierre de las actividades económicas de las discotecas se paralizó

2. ¿Cree usted que esta normativa, debió ser consultada previamente con los órganos técnicos especializados incluso con algunos empresarios que hora mismo se han visto afectados?

Si, debió ser informada a las autoridades locales y a los empresarios que se afectarían

3. ¿Considera que las medidas de emergencia implementadas por el gobierno durante el año 2020 han sido las más adecuadas para su actividad económica?

No han sido las mas adecuadas pues los proyectos inmediatamente se han visto truncados

4. ¿Qué sugerencia o cual hubiese sido una medida más adecuada de parte del gobierno en la presente crisis sanitaria?

Creo que medir el impacto que originaria esta medida hubiera sido lo mas prudente cuidando por un lado la salud sin que afecte tanto la economía de los empresarios del rubro discotecas

5. ¿Como ha sido afectado y que impacto a tenido su actividad comercial?

Ante el cierre inminente del negocio la afectación ha sido económica

6. De las medidas implementadas cual considera que ha sido la más perjudicial:

- Las medidas de suspensión de actividades económicas
- El cierre de las fronteras
- La suspensión de clases presenciales
- El pago de bonos de subsidio
- Reactiva Perú
- Otra

Establecimiento: “Sky Rooftop Bar”

No se pueden editar las respuestas

Las medidas de emergencia y el impacto en los locales de entretenimiento

Cuestionario

*Obligatorio

Nombres y Apellidos *

Xanini Gonzáles Victor Moisés

DNI *

17854510

Cargo u Ocupación *

Gerente

Nombre del establecimiento *

Sky Rooftop Bar

Opinión de las medidas adoptadas por el Estado peruano

1. ¿Considera Usted que, la crisis sanitaria que atraviesa el mundo por el COVID-19 y las medidas de emergencia implementadas por el gobierno, han afectado su actividad económica y el negocio que venía desarrollando? ¿Por qué?:

Si, esta crisis afecto a todos los sectores económicos, especialmente a los establecimientos de diversión y entretenimiento, porque al tratarse de lugares de afluencia de publico el riesgo de contagio es alto.

2. ¿Cree usted que esta normativa, debió ser consultada previamente con los órganos técnicos especializados incluso con algunos empresarios que hora mismo se han visto afectados?

Si debió ser consultada con especialistas y técnicos que establezcan la mejor decisión sin afectar de golpe las economías de los pequeños empresarios

3. ¿Considera que las medidas de emergencia implementadas por el gobierno durante el año 2020 han sido las más adecuadas para su actividad económica?

No fueron las mas adecuadas, creo que se pudo implementar de manera gradual estas medidas para mitigar el impacto de la pandemia

4. ¿Qué sugerencia o cual hubiese sido una medida más adecuada de parte del gobierno en la presente crisis sanitaria?

Que las medidas se hubiesen dado de manera focalizada en función al nivel de contagio de cada zona geográfica para afectar progresivamente la economía de los pequeños empresarios

5. ¿Como ha sido afectado y que impacto a tenido su actividad comercial?

Nuestra actividad comercial se interrumpió originando una afectación económica y también origino despidos de personal incrementando el desempleo en la región

6. De las medidas implementadas cual considera que ha sido la más perjudicial:

- Las medidas de suspensión de actividades económicas
- El cierre de las fronteras
- La suspensión de clases presenciales
- El pago de bonos de subsidio
- Reactiva Perú
- Otra